

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

INFORME DEFINITIVO

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN FISCAL DEL RECAUDO DEL IMPUESTO
PREDIAL A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS ISLAS DE LAS VIGENCIAS 2012 - 2014.**

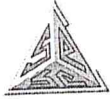
**GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

DICIEMBRE 04 DE 2015

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés isla, Diciembre 04 de 2015

GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Contralor General del Departamento

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Mayla Gayrleen Saams
Starlin Molano Grenard Bent
Dennis Downs
Solymar Pomare Gordon
Hamilton Antonio Britton Bowie

Equipo Auditor

NORMAN ANTONIO BALLESTAS PEDROZA
(Responsable de la Auditoria)

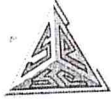
SHIRLY DEL TORO ESCOBAR

EDWARD ANTHONY HOWARD VALIENTE

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





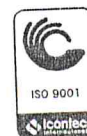
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	7
2. CARTA DE CONCLUSIONES	..7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	..9
3.1. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
3.2 EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y CARACTERISTICAS	25
3.3 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	28
3.4. ANALISIS DE CARTERA	42
3.5. PRESCRIPCIONES	44
3.6. CONFORMACION DE EXPEDIENTES	46
3.7. ANALISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FISCAL	46
3.8. LEGALIDAD	43
4. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	60
5. RELACION DE HALLAZGOS	

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





1. HECHOS RELEVANTES

El sistema tributario colombiano se ha caracterizado por ser uno de los más fluctuantes de Latinoamérica, debido a las constantes reformas realizadas por el legislador en materia tributaria, por eso es conveniente que los departamentos y municipios estén atentos a todos los cambios que se realizan, debido a que estos inciden directamente en sus finanzas públicas.

Es por ello que los departamentos y municipios deben tener un sistema ágil y confiable donde se brinden todas las garantías procesales a los contribuyentes para garantizar una estabilidad jurídica en temas tributarios y un mayor recaudo de sus ingresos y fortalecimiento de sus finanzas.

La capacidad fiscal de los departamentos y municipios, pueden ser diferentes al recaudo de sus impuestos al depender de: las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente; las administraciones departamentales deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad.

Con la expedición de la ley 383 de 1997, en especial lo establecido en el artículo 66, el Departamento Archipiélago, tiene la obligación de aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario, que por tratarse de una norma de procedimiento, su aplicación es inmediata.

Para una mejor administración de los tributos, las entidades territoriales deberán procurar ajustar su normatividad interna a las previsiones de la ley, con la finalidad de manejar en cada jurisdicción una única normatividad que les permita unificar el procedimiento para todos los contribuyentes.

Es importante advertir, que el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional regula las siguientes funciones:

- a. Función de fiscalización;
- b. Función de liquidación;
- c. Función de discusión (Recursos); y,
- d. Función de Cobro Administrativo Coactivo

“Las anteriores funciones para ser adecuadamente desarrolladas, deberán estar asignadas en forma clara a las respectivas dependencias de la administración tributaria Municipal”, en este caso el departamento posee unas condiciones especiales, actúa a la vez como municipio.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

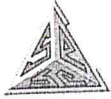
En conclusión:

1. El Departamento está obligado a aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional para todo lo relacionado con las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, discusión, y cobro de los impuestos de su competencia.
2. Es conveniente para una mejor administración y claridad frente a los administrados, que el Departamento adecue los procedimientos del ETN y mejore los procedimientos establecidos en la (ordenanza 020 de 2006) y el reglamento interno de cartera (Decreto 0285 de 2007) y así fortalecer la promulgación y divulgación de las acciones que durante cada vigencia llevará a cabo por cada uno de los tributos, en busca de sensibilizar a los contribuyentes para que cumplan con su deber legal de declarar y pagar los impuestos, también hacerlos conocedores que para los impuestos territoriales le son aplicable los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional conforme a lo establecido por el artículo 66 de la ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.
3. Es indispensable que el Departamento actualice los procedimientos y fortalezca la dependencia competente para desarrollar las funciones de fiscalización, en consideración a la estructura administrativa que tenga establecida, o si lo consideran pertinente y necesario, modificarla para responder con mayor eficiencia y eficacia al cumplimiento de dichas funciones y lograr una adecuada administración y control tanto de los contribuyentes como de los impuestos a cargo de ellos, en procura de que el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Departamental se realice mediante una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para su cometido estatal, lo anterior como propósito de armonización entre los manuales de funciones y los manuales de procedimientos de la entidad.
4. La Administración Departamental, está obligada a cumplir en todas sus actuaciones tributarias los procedimientos establecidos, según el artículo 59 de la ley 788 de 2002, es decir el cumplimiento de los términos en cuanto a las formalidades plenas de las actuaciones administrativas, como son la constitución de actos administrativos que presten merito ejecutivo y las respectivas notificaciones a los contribuyentes.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Plan General de Auditoria establecido para el año 2015 por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, programó Auditoria Especial Prescripciones del Impuesto predial Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas vigencia 2012 – 2014 con el fin de evaluar la gestión fiscal en el recaudo de los ingresos, teniendo en cuenta la gestión del recaudo, caducidades y prescripciones en detrimento al patrimonio público territorial.

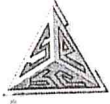
3.1. EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO PREDIAL 2013

N	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	OBSERVACIONES	ACCIONES CUMPLIDAS	ACCIONES PARCIALMENTE CUMPLIDAS	ACCIONES NO CUMPLIDAS
1	Por la falta de una proyección sobre bases reales en la estimación de las rentas por concepto del impuesto predial unificada, no se optimizan al máximo los recursos	El recaudo se hace sobre el total de contribuyentes- la facturación es sobre la base real del total de contribuyentes. Se está trabajando en la interface entre el city y pct.		X	
2	La Administración Departamental por la falta de eficiencia en la administración y control de su cartera, existe el riesgo de pérdida de recursos	Se ha presentado por 3 vez el proyecto a la asamblea para fortalecer el area de fiscalizacion y la asamblea no ha estudiado el proyecto para darle viabilidad.			X
3	por la no implementación de políticas eficientes de fiscalización, puede ocasionar en la administración departamental posible riesgo de pérdida de recurso	No se ha creado oficina de fiscalizacion, a pesar con la herramienta tecnica falta el personal para ejecutarlo.			X

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4	La falta de gestión en la administración de los tributos departamentales ha conllevado a decretar la acción de prescripción sobre las mismas generando así posible daño al patrimonio público en cuantía de \$265.028.101	siguen las prescripciones para la vigencia 2013 y 2014
5	La falta de gestión eficiente y eficaz en la administración de los tributos departamentales ha conllevado a la acumulación de una elevada cartera sobre la cual existe riesgo de prescripción	siguen las prescripciones para la vigencia 2013 y 2014
7	La administración no presentó al equipo auditor un programa de fiscalización donde se especifiquen las estrategias, las acciones y su alcance, las tareas y la capacidad operativa con que cuenta la entidad para el cumplimiento de las mismas, con miras a identificar, clasificar y seleccionar contribuyentes que presentan incumplimiento con sus obligaciones tributarias.	Cuenta con el plan estructurado pero no cuenta con personal para ejecutarlo.
8	por falencias en los reportes de datos al sistema electrónico de rendición de cuenta SIA, por parte de la administración departamental, la información suministrada al ente de control es inexacta y no fiable,	Se rinde trimestral la información al SIA.
9	La Administración del Departamento Archipiélagos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no cuenta con manuales de procedimientos de los distintos procesos tributarios, que hacen parte de la gestión tributaria, que ayuden a una adecuada ejecución de las actividades por parte del personal asignado	En el software infotributos está el paso a paso de los procesos tributarios mas no está impreso.

	X
	X
X	
X	

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

10	La Administración del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no tiene un plan de acción en donde aterricen las políticas impositivas del departamento que conlleven a un proceso de fiscalización armonizado con los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), aplicables a los entes territoriales de conformidad con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, lo cual genera riesgo en la administración de los tributos del departamento	Proyecto de ordenanza para Reforma de estatuto tributario y la asamblea no ha aprobado- legalizar área de fiscalización para poder avanzar en esa labor. Se tiene a una persona de la contaduría pública para fiscalización pero es leve.	X

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

	INDICADORES DE	OBSERVACIÓN
ACCIONES CUMPLIDAS	$1/10 \times 100 = 10\%$	Este indicador señala que las 10 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 1, lo que corresponde a un 10%
ACCIONES NO CUMPLIDAS	$5/10 \times 100 = 50\%$	Este indicador señala que las 10 acciones evaluadas, la entidad no dio cumplimiento a 5 acciones, lo que corresponde al 50%
ACCIONES CUMPLIDAS PARCIALMENTE	$4/10 \times 100 = 40\%$	Este indicador señala que las 10 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento parcial de 4 acciones, lo que corresponde al 40%

3.2.EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y CARACTERISTICAS

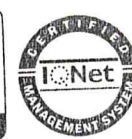
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

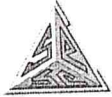
VIGENCIA	PRRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO	PORCENTAJE DEL RECAUDO
2012	\$ 6,467,340,000	\$ 5,160,953,759	79.80
2013	\$ 6,790,707,000	\$ 6,204,157,487	91.36
2014	\$ 7,130,240,000	\$ 5,283,321,128	74.10

Fuente: ejecución presupuestal 2012- 214 hacienda Departamental
Calculo: Equipo Auditor-CGD

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La Gobernación Departamental proyectó recaudar un ingreso por impuesto predial para la vigencia 2012 de \$ 6.467.340.000,00, obteniendo un recaudo de \$ 5.160.953.759,00, es decir que se recaudó un 79.80 % de lo presupuestado; para la vigencia 2013 se proyectó un ingreso de \$ 6.790.707.000,00, obteniendo un recaudo de \$ 6.204.157.487,00, que equivale a un 91.36% de lo presupuestado, y para la vigencia 2014 se proyectó un ingreso de \$ 7.130.240.000,00 y efectivamente se recaudó \$ 5.283.321.128,00 correspondiente a un 74.09%.

CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

1. Tiene creación legal.
2. Su fuente es la voluntad unilateral del Estado.
3. Constituye un vínculo personal entre el Estado y los sujetos obligados al pago.
4. La prestación es de carácter pecuniario.
5. Está destinado al cumplimiento de los fines inherentes del Estado.

La aplicación de las normas procedimentales establecidas en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden Nacional a las entidades territoriales, tiene como finalidad la unificación a nivel Nacional del régimen procedimental, lo cual no excluye las reglamentaciones expedidas por las Asambleas Departamentales y por los Consejos Distritales y Municipales en relación con los tributos y contribuciones que ellos administran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 313 de la Carta magna., en caso de oposición o contradicción entre normas procedimentales fijadas por los entes territoriales con aquellas dispuestas por el legislador, prevalecen estas últimas, por lo que en consecuencia, los órganos competentes de las entidades territoriales deberán ajustar y modificar su normatividad para hacerla concordante con la señalada por la ley.

3.3. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Fue creado mediante la ley 14 de 1983, El impuesto predial es un gravamen de orden municipal según lo establece la misma Carta Política en su artículo 317 al preceptuar que "Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble...". Ello significa que por mandato constitucional los municipios están facultados para gravar la propiedad inmueble, a través de sus concejos municipales o distritales. Si bien resulta cierto que los bienes de uso público no están gravados con el impuesto predial y complementario, por cuanto se trata de un impuesto que recae sobre la propiedad raíz. Debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de

10

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre. Al hablar de predios se incluyen locales, lotes, parqueaderos, casas, apartamentos, etc.

Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el autoevalúo o base gravable. Estas normas rigen en todo el territorio nacional.

El Impuesto Predial Unificado es un tributo de carácter local que se cobra según el principio impositivo de capacidad de pago, ya que grava el patrimonio de las personas según el valor de las propiedades inmuebles que posean.

Dada su importancia y la necesidad de dinamizar su gestión por parte de las administraciones tributarias municipales, el legislador ha producido normas en los últimos años tendientes a facilitar la determinación oficial del tributo y la efectividad en los procesos de cobro coactivo, de tal forma que el comportamiento del recaudo se incremente y redunde en mejores finanzas para las entidades territoriales.

BENEFICIARIOS. La renta del impuesto Predial Unificado, Es un tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción, su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales, la tarifa fijada con las regulaciones especiales facultadas al Concejo Municipal para cada vigencia fiscal, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad de los bienes gravados.

BASE GRAVABLE. El impuesto predial grava la propiedad o posesión de inmuebles que se encuentran ubicados en el distrito o municipio, y debe ser declarado y pagado una vez al año por los propietarios, poseedores o usufructuarios de los predios, pues se causa el primero de enero de cada año, por el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre.

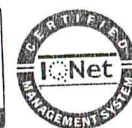
Las tarifas de este impuesto se definen teniendo en cuenta aspectos como la categoría del predio, el estrato y el auto avalúo o base gravable.

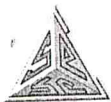
Teniendo en cuenta que el avalúo catastral que enmarca, la ley 44 de 1990, decreto 1333 de 1986, art.175. Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre

11

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

“El Instituto Geográfico Agustín Codazzi recordó que la actualización catastral actual está basada en la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que en su artículo 24 señala que “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de 5 años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídica del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario... El Instituto Geográfico Agustín Codazzi formulará, con el apoyo de los catastros descentralizados, una metodología que permita desarrollar la actualización permanente, para la aplicación por parte de estas entidades”. La norma, en uno de sus párrafos señala que “El avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al 60% de su valor comercial”.

BIENES GRAVADOS. Están gravados con el impuesto, los Bienes existentes dentro del perímetro establecido para el municipio, nuevos, usados. Lotes, Casas, Apartamentos, Edificios, Parqueaderos, Locales, etc.

En los casos en que el predio pertenezca a varias personas, la presentación de la declaración por una de ellas, libera de la obligación a las demás, independientemente de la responsabilidad de cada una de ellas por el pago del impuesto, los intereses o sanciones en proporción a la cuota parte o derecho que tengan en la propiedad.

EXENCIONES

BIENES EXCLUIDOS, NO DECLARAN NI PAGAN

Los predios excluidos son aquellos que no deben declarar ni pagar el impuesto y son:

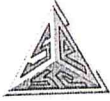
- Los salones comunales de propiedad de las juntas de acción comunal.
- Los predios edificados residenciales de los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea inferior a los topes establecidos anualmente.
- Las tumbas y bóvedas de los cementerios, siempre y cuando no sean de propiedad de los parques cementerio.
- Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiócesanas, casas episcopales y seminarios conciliares.

12

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- Los inmuebles de propiedad de otras iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano y destinadas al culto, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares.
- Los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil.
- Los predios de la Defensa Civil Colombiana siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad.
- Los parques naturales o públicos de propiedad de entidades estatales.

LOS BIENES EXENTOS, DECLARAN PERO NO PAGAN

Los predios exentos son aquellos que a pesar de tener la obligación de presentar la declaración del impuesto, no lo deben pagar, o sólo deben pagar un porcentaje. Los predios con exención son:

- Los inmuebles de propiedad de las entidades sindicales destinadas a la actividad sindical.
- Los inmuebles de propiedad de las empresas de servicios públicos, destinados a cumplir las funciones propias de la creación de cada dependencia.
- Los predios que de acuerdo con las definiciones del Plan de Ordenamiento Territorial hayan sido declarados inmuebles de interés cultural en las categorías de conservación monumental, integral o tipológica.
- Los inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas, así como las sociedades de hecho damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas, respecto de los bienes que resulten afectados en las mismas.
- El predio de uso residencial urbano o rural en donde habiten personas víctima del secuestro o de la desaparición forzada, siempre y cuando sea de propiedad del secuestrado o desaparecido, o de su cónyuge, o compañero permanente, o sus padres.

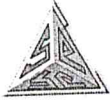
EXENCIONES DE IMPUESTOS. Este aspecto fundamental y de derecho que corresponde a los predios del Departamento y demás a que se refiere la ley.

Según la ordenanza 020 del 26 de diciembre de 2006;
"Por medio de la cual se expide el ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" en su artículo 25 define:

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PREDIOS EXENTOS.

Estarán exentos del impuesto predial unificado los siguientes predios:

- Los predios que deban recibir tratamiento de exentos en virtud de tratados internacionales.
- Los predios que sean de propiedad de las Iglesias destinados al culto, las viviendas y los establecimientos escolares públicos y recreativos, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casa episcopales, pastorales y corales, y seminarios conciliares. Los demás predios o áreas con destinación diferente serán gravados con el impuesto predial unificado.
- Los Predios del Departamento.

PARAGRAFO.- Para que los cultos puedan gozar de las exenciones anteriores deben tener personería Jurídica.

Las exenciones otorgadas por la Administración Departamental para la vigencia 2013-2014 fueron 410 predios consolidados en un cuadro "listado de predios exentos registrados (predios gobernación e iglesias" de la cuales no existen actos administrativos por los cuales se le otorga el beneficio al contribuyente, la oficina de Rentas expide un certificado donde le certifican la cualidad de EXENTO del gravamen del impuesto predial unificado.

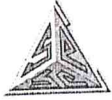
Listado de Predios Exentos registrados (predios Gobernación e Iglesias)					
	Referencia	Tipo ID	Dirección IGAC	Area Terreno	Vigencia IGAC
1	000000120519000	N	SOUTH END	587	012013
2	000000120552000	N	BOWIE BAY	4620	012013
3	000000120566000	N	BOWIE BAY	4970	012014
4	000000120569000	N	BOWIE BAY	3943	012013
5	000000120575000	N	SOUTH END	4746	012013
6	000000120630000	N	BOWIE BAY	8532	012013
7	000000120667000	N	LEVER SOUTH END	1156	012013
8	000000120341000	N	ELSIE BAR	4793	012013
9	000000120409000	X	ELSIE BAR	692	012014
10	000000120466000	N	ELSIE BAR	14501	012013
11	010001860021000	N	K 10D 15 83	50	012014
12	010001910023000	N	T 10A 10 97 ATLANTICO BAJO	1601	012014
13	010001940009000	N	K 10B 19 06	25	012014
14	010001940010000	N	K 10B 19 24	22	012014
15	010001970020000	N	K 10H 20C 63 NATANIA	52	012014
16	010001970021000	N	K 10G 20C 28 NATANIA	34	012014

14

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

17	000300010001000	X	CAYO ALBUQUERQUE 1	13171	012014
18	000300010002000	X	CAYO ALBUQUERQUE 2	1323	012014
19	000300010003000	X	HAINES CAY	19750	012014
20	000300010004000	X	ROSE CAY	1850	012014
21	000300010005000	X	JOHNNY CAY	26679	012014
22	010000010021000	N	K 1 DIAG 4A 143 PARQUE SUNRISE AV	11181	012014
23	010000010596000	N	K 1 4 104 POINT A NEWBALL	2005	012014
24	010000010597000	N	K 1 7 33	2106	012014
25	010000020007001	N	C 1 18 56 SARIE BAY - HOSPITAL	0	012014
26	010000020008000	N	C 1 18 24 SARIE BAY	12351	012014
27	010000020009000	N	C 1 16 330	6200	012014
28	010000020010000	N	C 1 16 270	2507	012014
29	010000020013000	N	C 1 15 60 SARIE BAY CASA DEPARTAME	2129	012014
30	010000020014000	N	C 1 15 30 SARIE BAY	3520	012014
31	010000020017001	N	C 1 13 34	0	012014
32	010000020022001	N	C 1 16 46	0	012014
33	010000030002000	N	K 1B 2 70	111	012014
34	010001710002000	N	C 20 10F2 13 NATANIA Lt 125	216	012014
35	010001770027000	N	C 19 10C 04 NATANIA ET 5	58	012014
36	010001470185002	N	K 15B 13 53 IN 11	0	012014
37	010001470186000	N	K 14 6 192 IN 11	2928	012014
38	010001510060000	N	C 6 19A 133 ESTACION DE BOMBEO	356	012014
39	010001510076000	N	C 6 18A 119 SARIE BAY	266	012014
40	010001550001000	N	K 4H 20 09 SAGRADA FAMILIA	261	012014
41	010001610001000	N	K 1A 14 101 BILL TAYLOR INSTITUTO	17799	012014
42	010001640013000	N	K 11B 20 04	58	012014
43	010001660019000	N	K 11 20 02 PARQUE DE NATANIA	220	012014
44	010001680031000	N	C 21 10H 121	86	012014
45	000000120893000	N	LEVER SOUTH END LOTE 1 Y 2	16115	012014
46	000000130001000	N	COVE	13645	012013
47	000000130022000	N	ESCUELA MARIA AUXILIADORA	495	012014
48	000000130080000	N	SCHOONER BIGHT	4565	012014
49	000000130082000	N	SCHOONER BIGHT	2348	012014
50	000000130083000	N	LA GRANJA	8634	012014
51	000000130084000	N	SCHOONER BIGHT L 1	3283	012014
52	000000130088000	N	LA GRANJA	3635	012013

15

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

53	000000130089000	N	LA GRANJA	4820	012013
54	000000130093000	N	SCHOONER BIGHT	8270	012013
55	000000130094000	N	SCHOONER BIGHT	9098	012013
56	000000130095000	N	SCHOONER BIGHT	9959	012013
57	000000130096000	N	SCHOONER BIGHT	7797	012013
58	000000130097000	N	SCHOONER BIGHT	8390	012013
59	000000130098000	N	SCHOONER BIGHT	6022	012014
60	000000130099000	N	SCHOONER BIGHT	10237	012013
61	000000130104000	N	SCHOONER BIGHT	4490	012013
62	000000130121000	N	BROOKS HILL	1410	012013
63	000000130171000	N	POZO	712	012013
64	000000130207000	N	SCHOONER BIGHT	2248	012013
65	000000130266001	N	ESCUELA DE MUJERES	0	012014
66	000000130268001	N	ESCUELA DE VARONES	0	012014
67	000000130292000	N	LINVAL O GREEN HILL	11088	012013
68	000000130321000	N	SCHOONER BIGHT	19590	012014
69	000000130340000	N	SCHOONER BIGHT 1	379	012014
70	000000130349000	X	SCHONER BAIGHT 4	328	012014
71	000000130350000	X	SCHONER BIGHT	339	012014
72	000000010447000	N	SIMPSON WELL	2050	012014
73	000000010452000	N	HOOKER BIGHT	13829	012014
74	000000010485000	N	SIMPSON WELL BIGHT	52	012014
75	000000010011000	N	ESCUELA FLOWERS HILL BARKER ZIGLE	3623	012014
76	000000010113000	N	SIMPSON WELL	55	012014
77	000000010167000	N	SIMPSON WELL	548	012014
78	000000010169000	N	SIMPSON WELL	478	012014
79	000000010205000	N	GRACE PIECE	2852	012013
80	000000010206000	N	GRACE PIECE	1546	012013
81	000000010207000	N	PUTTY HILL	1197	012014
82	000000010211000	N	COLEGIO INSTITUTO BOLIVARIANO SLAV	10814	012014
83	000000010216000	N	GRACE PIECE	407	012014
84	000000010329000	N	PERRY HILL	783	012014
85	0000000140231000	N	MISS ROSE	535	012013
86	010000670002000	N	C 16 3 25	34585	012014
87	010000670015000	N	OLD POINT C 5 SUR 16 110	2802	012014
88	010000670020000	N	C 5 SUR 15 40 OBRERO	1361	012014
89	010000670035000	N	K 5 SUR 17 101 IN	35516	012014
90	010000690064000	N	K 10E 14 58 GUINEA HEN	331	012014
91	010000480071005	N	K 3 14 12 IN 5	0	012014
92	010000510030000	N	K 2 12 80	206	012014
93	010000570009025	N	K 3A 16 66 INT 25 OBRERO	0	012014

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co



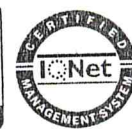


CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

94	010000570010000	N	K 3A 16 80	159	012014
95	010000570073000	N	K 4 16 83 OBRERO	222	012014
96	010000570074000	N	C 17 3A 08 ZOTAS	102	012014
97	010000610018000	X	K 2 15 59 Br OBRERO	58	012014
98	010000620001000	N	K 1 14 165 AV NEWBALL	1936	012014
99	010000620002000	N	C 16 16 156 BARRIO OBRERO MUELLE	30408	012014
100	010000620003000	N	C 16 14 366 OBRERO	41931	012014
101	010000620007000	N	C 16 16 26 OBRERO	2025	012014
102	010000620009000	N	C 14 14 35 AV NEWBALL	3000	012014
103	010000640017000	N	C 18B 3 34 ESCUELA DE VARONES BARR	2845	012014
104	000000011064000	N	HOOKE BIGHT	33	012013
105	000000011065000	N	TOOKER BIGHT	7865	012014
106	000000040754000	N	MANGLAR	607390	012013
107	000000040016000	N	PLAT FORM 48 56	804	012014
108	000000011109000	N	C 13 5 13 GAVIOTAS	2116	012013
109	000000040030000	N	PLAT FORM	983	012014
110	000000040050000	X	FREE TOWN	339	012014
111	000000040052000	X	LITTLE HILL	2363	012014
112	000000040842000	N	CLAYMOUNT	589	012014
113	000000040103000	N	PARQUE BASE BALL INFANTIL	10284	012014
114	000000040881000	N	PLAT FORM	199	012014
115	000000030032000	N	GRANJA INTENDENCIAL 1	8747	012014
116	000000011205000	N	PERRI HILL CLIFF	4752	012013
117	000000030037000	N	ORANGE HILL	5942	012013
118	000000030054000	N	ORANGE HILL	1117	012014
119	000000030067000	N	CLARK O YOUNG WALK 2	5179	012014
120	000000030093000	N	ORANGE HILL	785	012013
121	000000040219000	N	SAN LUIS BAY	1409	012014
122	000000010742000	N	SOKEY O PERRY HILL	558	012013
123	000000020015000	N	EMPOISLAS	668	012014
124	010000820006000	N	K 1 D4A 88 A NEWBALL	221	012014
125	010001000009000	N	K 4C 19A 10	124	012014
126	010001000010000	N	K 4C 19A 82	100	012014
127	010001010006000	N	K 4D 19 10	315	012014
128	010001010007000	N	K 4D 19 60	81	012014
129	010001030007000	N	C 19 4C 09	225	012014
130	010001420093000	N	AREAS DE VIAS Y ZONAS VERDES	1633	012014
131	010001040023000	N	C 19 4C 07	414	012014
132	010001060012000	N	K 46 19 45 BIGHT	246	012014
133	010001060013000	N	K 46 19 01 BIGHT	170	012014

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

134	010001310026000	N	C 23 14 48	162	012014
135	010001420115000	N	C 10 14A 31 SAN FRANCISCO	454	012014
136	010000830002000	N	K 1 6 26 AV NEWBALL	4195	012014
137	010000830008000	N	A 20 DE JULIO K 5 6 19	564	012014
138	010000840003000	N	A 20 DE JULIO K 5 3 18	1574	012014
139	010001080002000	N	K 4C 20 09 M BIGHT	745	012014
140	010000850003000	N	K 10 4 34 SWAMP GROUND	7349	012014
141	010000850004000	N	K 10 4 100	3240	012014
142	010000850005000	N	C 8 10 88	1846	012014
143	010000870002000	N	C 2 1B 147	71	012014
144	010000870006000	N	C 2 1B 67 CENTRO ISLAMICO IN	2015	012014
145	010001170016000	N	C 17 12A 15	35	012014
146	010001170017000	N	C 17 12A 27	35	012014
147	010001170018000	N	C 17 12A 49	35	012014
148	010001330073000	N	C 4 16 12 SARIE BAY	373	012014
149	010001470057000	N	C 10 16 150 IN 1	2601	012014
150	010000870055000	N	C 1 1B 76	913	012014
151	010001190010000	N	C 16A 11 01	23	012014
152	010001190011000	N	C 17 11 03	8	012014
153	010001190012000	N	C 16A 11 15	32	012014
154	010001210007000	N	K 11D 16 05 13	112	012014
155	010001470174000	N	K 14 6 192	14726	012014
156	010001470174010	X	C 13B 16 46 IN 3	0	012014
157	010001230046000	X	K 19 3 101 SARIE BAY	5240	012014
158	000000050023000	N	CEMENTERIO COVE	1979	012014
159	010001240030000	N	C 4 14 07	100	012014
160	010001390012000	N	K 15 15 04 IN 11	257	012014
161	010001390020000	N	K 15 15 40 RED GROUND	1883	012014
162	010001390020003	N	K 15 15 40	0	012014
163	010001390021000	N	K 15 15 70 RED GROUND	3085	012014
164	010001390021002	N	K 15 15 70	0	012014
165	010000710007000	N	C 16 10E 13 POLIDEPORTIVO NATANIA	1453	012014
166	010001250046000	N	C 5 16 152	257	012014
167	010001390023006	N	K 14 15 160	0	012014
168	010001390023007	N	K 14 15 160	0	012014
169	010001390023008	N	K 14 15 160	0	012014
170	010000740031000	N	K 13 17 16	15	012014
171	010000890061001	N	C 6 7 18	0	012014
172	010000890073000	N	K 7 4 80	183	012014
173	010000900004000	N	C 6A 1 28	2007	012014
174	010000910010000	N	C 19 4 52 BIGHT	519	012014

18

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





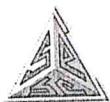
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

175	010001390096000	C	K 15 15 70 INT RED GROUND	1584	012014
176	010001390096002	N	K 15 15 70	0	012014
177	010001390096003	N	K 15 15 70	0	012014
178	010001390096005	N	K 15 15 70	0	012014
179	010000760003000	N	C 2 16 47 SARIE BAY	459	012014
180	010000760006000	N	C 14 1A 37 ED OBRAS PUBLICAS SARIE	4380	012014
181	010000920022000	N	C 21 4 06 BIGHT	308	012014
182	010000930007000	N	C 21 4A 03 BIGHT	305	012014
183	010001390102006	N	K 15 15 261	0	012014
184	010000770015000	N	C 8A 6 19 BLACK DOG	209	012014
185	010000770020000	N	C 8A 6 19	215	012014
186	010000780022000	N	C 8A 6A 135 JOHN WELL	1487	012014
187	010000960020000	N	C 20 4 72 BIGHT	82	012014
188	010000960021000	N	C 20 4 04 BIGHT	236	012014
189	010000970017000	N	CALLE 19 4 63	763	012014
190	010000970018000	N	C 19A 4 04	295	012014
191	010001270054000	N	K 19A 8 10 SARIE BAY	17	012014
192	000000140644000	N	MAY MOUNT	6483	012013
193	000000140647000	N	MISSION HILL- PUESTO DE SALUD	501	012014
194	000000140655000	N	MISSION HILL	1848	012014
195	000200040001000	N	C 3 6 104 JENNY BAY ESCUELA RUBEN	2270	012014
196	000000140676000	N	MISSION HILL	1890	012014
197	000000141311000	N	MORRIS LANDING LO 35 Y 36	274	012014
198	000000140734000	N	JHON THYME	2784	012013
199	000000140738000	N	JHON THYME	8793	012013
200	000000140752000	N	LAX BIGHT	1850	012013
201	000200060011000	N	K 9 2 39 IN 1 HOFFIE	427	012013
202	000200060012000	N	K 9 2 31 HOFFIE	211	012014
203	000200060021000	N	C 2 8 07 HOOPIE	727	012013
204	000000140819000	N	LITTLE HILL WELL	1394	012014
205	000000142128000	N	C 20A 10B 21	232	012013
206	000000140853000	N	TALK TALK	558	012013
207	000000141524000	N	SAMBO	2756	012014
208	000000141526000	N	LAX BIGHT	2047	012013
209	000200070063000	N	K 9 2 72 IN 9 COL EL RANCHO	2505	012014
210	000200070075000	N	K 9 2 72 INT 10 COL EL RANCHO	1670	012014
211	000000142186000	N	HILL WELL	1121	012014
212	000000142197000	N	HILL WELL O NEW CASTLE	1690	012014
213	000000142207000	X	HILL WELL	640	012014

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

214	000000142207001	N		0	012014
215	000000142208001	N		0	012014
216	000200080002000	N	C 2A 7A 156	486	012014
217	000200080005000	N	C 2A 7A 70	824	012014
218	000200090005000	N	C 2A 5A 26	982	012014
219	000200110001000	N	K 11 3 157 INSPECCION DE POLICIA	164	012014
220	000200110002000	N	K 11 3 145 CEMENTERIO GAUGH	2577	012014
221	000000142209001	N		0	012014
222	000000142210001	N		0	012014
223	000000142211001	N		0	012014
224	000000142212001	N		0	012014
225	000000142213001	N		0	012014
226	000000142214001	N		0	012014
227	000000142215000	N	HILL WELL	116	012013
228	000000142216001	N		0	012014
229	000000142217001	N		0	012014
230	000000142218001	N		0	012014
231	000000142219001	N		0	012014
232	000000142220001	N		0	012014
233	000000142221001	N		0	012014
234	000000142222001	N		0	012014
235	000000142223001	N		0	012014
236	000000142224001	N		0	012014
237	000000142225001	N		0	012014
238	000000142226001	N		0	012014
239	000000142227001	N		0	012014
240	000000142228001	N		0	012014
241	000000142229001	N		0	012014
242	000000142230001	N		0	012014
243	000000142231001	N		0	012014
244	000000142232001	N		0	012014
245	000000142233001	N		0	012014
246	000000142234001	N		0	012014
247	000000142235001	N		0	012014
248	000000142236001	N		0	012014
249	000000142237001	N		0	012014
250	000000142238001	N		0	012014
251	000000142241000	X	HILL WELL	1370	012014
252	000000142242000	N		632	012014
253	000000142243001	N		0	012014
254	000000140360000	N	PLANTA DESALINIZADORA	8207	012014

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

255	000000141695000	N	KITTY 2	491	012014
256	000000140435000	N	SAMBO	2959	012013
257	000000140438000	N	SAMBO	12784	012013
258	000000140462000	N	FLOWERS HILL	1029	012013
259	000000140463000	N	HORN LONDING	2005	012014
260	000000140466000	N	HORN LANDING	404	012013
261	000000140467000	N	HORN LANDIG	365	012013
262	000000140474000	N	HORN LANDING	1946	012014
263	000000141087000	N	HORN LANDING	139	012014
264	000000141167000	N	MISS ROSE	4440	012014
265	000000141193000	N	MISSION HILL IGLESIA BAUTISTA	5707	012014
266	000200030004000	N	K 6 2 143 COLISEO	1045	012014
267	000200030005000	N	K 6 2 19 JENNIE BAY	4913	012014
268	000000080094000	N		11400	012014
269	000000110285000	N	TOM HOOKER	3381	012013
270	000000080126000	N	OLD POINT	257235	012013
271	000000060132000	N	COVE WELL O BINA	2694	012014
272	000000100057000	N	SOUND BAY PANTANO	9977	012013
273	000000120003000	N	LEVER SOUTH END	3624	012014
274	000000120018000	N	LEVER SOUTH END	3227	012014
275	000000060159000	N	COVE	14637	012013
276	000000060167000	N	LAWRENCE HILL O LYONS HILL	4096	012013
277	000000060171000	N	LAWRENCE HILL KM 10+143	66184	012014
278	000000060182000	N	ESCUELA ACCION COMUNAL COVE	2822	012013
279	000000060963000	N	MANUEL GROUND	5083	012013
280	000000060965000	N	MASALLY	3767	012013
281	000000070018000	N	MARIALL HILL	1087	012013
282	000000060277000	N	PISCINITA	1826	012013
283	000000070057000	X	SHINGLE HILL	737	012014
284	000000070072000	N	ESCUELA LA UNION	1084	012014
285	000000060310000	N	TOM HOOKER COLEGIO CEMED	15806	012014
286	000000100245000	C	JIM POND	2353	012013
287	000000100266000	N	BIG GROUND CLAY MOUNT	17484	012013
288	000000060361000	N	PEPPER HILL	1009	012013
289	000000060378000	N	PEPPER HILL CABANAS RADAR	1129	012014
290	000000070145000	N	BIG POND LAGUNA	20324	012013
291	000000100377000	N	GAUGH GROUND	1744	012013
292	000000100386000	C	GAUGH GROUND O GAUGH NO.2 PARAJE S	5101	012013

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

293	000000100391000	N	CLAY MOUNT	38653	012013
294	000000050053000	N	ESC LA ENSENADA	3912	012014
295	000000070238000	N	CLAYMOUNT	1464	012013
296	000000070243000	X	TITAS	1051	012013
297	000000050110000	X	COVE	2187	012013
298	000000070262000	N	HUERTA	1450	012013
299	000000070300000	N	HUERTA	1610	012013
300	000000100436000	X	JIM POND	6206	012013
301	000000110004000	N	TOM HOOKER O SMITH CHANNEL	1313	012014
302	000000070308000	X	CLAY MOUNT	626	012014
303	000000070346000	N	TITAS 1	4456	012013
304	000000110035000	N	ZONA DE MANGLAR	42448	012013
305	000000110036000	N	ZONA DE MANGLAR	800	012014
306	000000060620000	N	COTTON TREE	4709	012013
307	000000110146000	N	CEMENTERIO SAN LUIS	4869	012014
308	000000110180000	N	SOUND BAY	1429	012014
309	000000070542000	X	COVE HEAD	2194	012013
310	000000110234000	N	SOUND BAY	1285	012014
311	000000060820000	N	MANUEL GROUND	13440	012013
312	000000060821000	N	PEPPER HILL	2334	012013
313	010000280077902	N	K 9 4 104 L 101 ED VARGAS ACUNA	39	012014
314	010000280081902	N	K 9 4 104 OF 202 ED VARGAS ACUNA	45	012014
315	010000360126000	N	C 6 6 139 ROCK HOLE	554	012014
316	010000360163000	N	C 8A 6A 190 JOHN WELL ESTADIO DE F	23310	012014
317	010000360165000	N	K 8 8A 08 JOHN WELL	260	012014
318	010000300023000	N	T 10A 9 16	1823	012014
319	010000360226000	N	C 8A 6A 40 INT 3 JOHN WELL	135	012014
320	010000360227000	N	K 6A 8A 46 BLACK DOG	901	012014
321	010000220059000	N	K 5 4 97 HELL GATE	981	012014
322	010000360228000	N	C 8A 5A 24 BLACK DOG ESTADIO	8139	012014
323	010000400002000	N		45000	012014
324	010000410001000	N	K 14 1 255	100	012014
325	010000410010000	N	K 14 1 15 SARIE BAY ESTACION DE BO	709	012014
326	010000230030901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO	10	012014
327	010000230031901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO	9	012014
328	010000230032901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO	42	012014
329	010000230033901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO	10	012014
330	010000230035901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO	9	012014

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

331	010000230036901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO.	14	012014
332	010000230037901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO .	19	012014
333	010000230038901	N	K 5A 5 159 AP 305 AV 20 DE JULIO	10	012014
334	010000230039901	N	K 5A 5 159 AP 306 AV 20 DE JULIO	10	012014
335	010000230040901	N	K 5A 5 159 AP 401 AV 20 DE JULIO	9	012014
336	010000230041901	N	K 5 5 159 AV 20 DE JULIO	9	012014
337	010000230042901	N	K 5A 5 159 AP 403 AV 20 DE JULIO	9	012014
338	010000230043901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO	10	012014
339	010000420001001	N	K 5 9 275	0	012014
340	010000230044901	N	K 5A 5 159 A 20 DE JULIO	10	012014
341	010000230045901	N	K 5 5 159 AV 20 DE JULIO	10	012014
342	010000230053901	N	K 5 5 159 AV 20 DE JULIO	9	012014
343	010000420055000	N	K 1 9 152	9	012014
344	010000100021000	N	K 5A 1 33	85	012014
345	010000120002000	N	C 1 6 31 MACCA GROUND	4334	012014
346	010000120003000	N	K 1 6 281 MACCA GROUND	1937	012014
347	010000120004000	N	K 6 1 02 MACCA GROUND	231	012014
348	010000120005000	N	C 3 6 02 MACCA GROUND	699	012014
349	010000130001000	N	C 3 6 123 SWAMP GROUND	46250	012014
350	010000140001000	N	K 3 10 31	3899	012014
351	010000150001000	N	C 1 10 99 SWAMP GROUND	28915	012014
352	010000150002000	N	C 1 K 12 SWAMP GROUND	1928	012014
353	000200120046000	N	C 3 6A 193 GROUND ROAD	625	012014
354	010000260023000	N	C 6 6 100 ROCK HOLE	1255	012014
355	010000260024000	N	K 7 6 189 ROCK HOLE	274	012014
356	010000260035000	N	K 7 4 175 ROCK HOLE	72	012014
357	010000270030000	N	K 9 6 45	4074	012014
358	010000340001000	N	K 1 7 05	1547	012014
359	010000350006000	N	K 5 8 59 A 20 DE JULIO ANTIGUA REG	505	012014
360	010000190016000	N	C 1 16 73 SARIE BAY	448	012014
361	010000190017000	N	C 1 16 49 SARIE BAY	562	012014
362	010000190019000	N	C 1A 16 07 ED FIPS SARIE BAY	371	012014
363	010000270120000	N	C 7 7A 54 SWAMP GROUND	227	012014
364	010000350013000	N	A NEWBALL K 8 42 IN 2	292	012014
365	010000350014000	N	K 1 8 60 AV NEWBALL	724	012014
366	010000360001000	N	C 8 7 249 JOHN WELL	188	012014
367	010000280008006	N	K 9 6 50 IN 6 SWAMP GROUND	0	012014
368	010002600017000	N	T 10A 9 184 DAVID HILL CANCHA	1047	012014

23

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

369	010002620008000	N	C 20C 10H 26 MODELO	37	012014
370	010002690001000	N	C 6 7A 11	112	012014
371	010002200031000	N	K 7 12A 28 LAS GAVIOTAS	146	012014
372	010002200032000	N	K 7 12A 38 LAS GAVIOTAS	172	012014
373	010002230042000	N	VIA INTERNA	70	012014
374	010002710001000	N	C 1 5 17 A COLOMBIA C.A.I.	184	012014
375	010002720004000	X	C 20C 10 03 MODELO ET 2	43	012014
376	010002250007000	N	C 11 11C 06	376	012014
377	010002760001000	N	K 7 9 01 JOHN WELL	79	012014
378	010002770004000	N	C 6A 18A 51 SARIE BAY	292	012014
379	010002820001000	N	K 1C 2 25	1080	012014
380	010002090016000	N	C 5 24 37 NEW TOWN	48	012014
381	010002270030000	N	K 11B 11 78	83	012014
382	010002270031000	N	K 11B 11 84	146	012014
383	010002830001000	N	C 1 PLAYA	24856	012014
384	010002880001000	N	ARES DE VIAS VEHICULARES Y PEATONA	1900	012014
385	010002280038000	N	C 13 11 321 GUINEA HEN	312	012014
386	010002280071000	N	C 11B 11 91 INT	104	012014
387	010002900001000	N	C 4 2 01	64	012014
388	010002910001000	N	C 4 2 01	64	012014
389	010002120007000	N	C 9 10 55 CLIFF	195	012014
390	010002120013011	N	K 10 9 72 IN 11	0	012014
391	010002280124000	N	VIA INTERNA	42	012014
392	010000450017000	N	K 2 10 82 LOS ALMENDROS	62	012014
393	010002120024000	N	C 9 10 59 2DA FRANJA	516	012014
394	010002130001046	N	C 9 9 71 INT 46 CLIFF	0	012014
395	010002130001047	N	C 9 9 71 INT 47 CLIFF	0	012014
396	010002130001048	N	C 9 9 71 CLIFF INT 48	0	012014
397	010002130001050	N	C 9 9 109 CLIFF	0	012014
398	010001470174035	N	K 14 6 192 IN 13 LITTLE CLIFF	0	012014
399	010001470174036	N	K 14 6 192 IN 14 LITTLE CLIFF	0	012014
400	010001470180018	N	K 16 13C 02 IN 2	1100	012014
401	010001470183000	N	C 10 16 80 IN 8	0	012014
402	010001470184001	N	C 13 14 25	326	012014
403	010001470185000	N	K 15B 13 53	35	012014
404	010002460004000	N	K 9 T 10A 02	29	012014
405	010002460005000	N	K 9 T 10A 02	0	012014
406	010002140001048	N	K 9 9 79	0	012014
407	010002480012000	N	K 5A 10 40 IN 3 COTTON TREE	1391	012014
408	010002150056002	X	C 9 7 235 IN CLIFF	0	012014
409	010002150065000	N	C 10 T7 82	65	012014
410	010002150066000	N	C 10 T7 54	116	012014

24

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3.4. ANALISIS DE CARTERA

De acuerdo a la información solicitada por el grupo auditor con relación al número de Predios en el departamento, nos suministran lo siguiente: En la base de datos registran 18.721 predios para la vigencia 2012, 18.736 para la vigencia 2013 y 18.773 predios para el 2014.

También se solicita los predios pagos por cada vigencia y nos suministran la siguiente información: En el 2012 los predios pagos fueron 7.195, en el 2013 7.798 y en la vigencia 2014 pagaron 7.960.

Con la siguiente información el porcentaje de recaudo es para la vigencia 2012 de 38.43%, para el 2013 un 41.62% y para el 2014 lo recaudado fue un 42.40%.

ESTADO DE CONTRIBUYENTES VIGENCIA 2012-2014 - IMPUESTO PREDIAL			
VIGENCIA	No Predios	No Predios que pagaron	% Predios
2012	\$ 18,721	\$ 7,195	38.43
2013	\$ 18,736	\$ 7,798	41.62
2014	\$ 18,773	\$ 7,960	42.40

De la misma forma la oficina de rentas proporciona información sobre el reporte del total facturado y el total recaudado por cada vigencia siendo los siguientes datos:

ANÁLISIS DE CARTERA VIGENCIAS 2012-2014 (Se incluye facturado, Valor Cartera (Capital e Interés), Valor pago - IMPUESTO PREDIAL			Recaudado
VIGENCIA	Valor Facturado	Valor Pagado	%
2012	\$ 8,377,505,065	\$ 4,601,277,780	54.92
2013	\$ 8,210,030,971	\$ 4,758,550,971	57.96
2014	\$ 8,614,860,738	\$ 4,614,582,738	53.57
TOTAL PROMEDIO 2012-2014	\$ 8,400,798,925	\$ 4,658,137,163	55.48

Con base en la información suministrada el valor facturado por la vigencia 2012 es de \$ 8.377.505.065 de los cuales efectivamente se recaudan \$ 4.601.277.780, siendo este un 54.92% de la cartera.

Para la vigencia 2013 se recauda 4.758.550.971 que representan un 57.96% del total facturado de \$ 8.210.030.971.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Para la vigencia 2014 se factura un total de \$ 8.614.860.738 y se recauda \$ 4.614.582.738 lo que representa un 53.57% del total de la cartera.

En promedio el total de cartera por las vigencias 2012-2014 está por valor de \$ 8.400.798.925 con un total de recaudo de \$ 4.658.137.163 que representa un porcentaje promedio por esas vigencias de 55.48%.

HALLAZGO No. 1

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Rentas Departamentales, la cartera del Impuesto predial unificado se encuentra por valor de \$ 3.776.227.285.00 al 31 de diciembre de 2012, por valor de \$ 3.451.480.000,00, para la vigencia 2013 y \$ 4.000.278.000.00 a 31 de diciembre de 2014 ; en el proceso auditor se evidenció la ausencia de gestión de cobro de este impuesto por parte de la Administración, generando un recaudo y recuperación de cartera antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna al no realizar gestión al recaudo de los recursos propios, situación que conlleva a incumplir los preceptos establecidos en la Constitución Política Nacional en su art. 209: " *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.*" y la Ley 1066 de 2006 en su art.1º: " *los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.*" y el Decreto 285 de 2007 por el cual se establece el reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el departamento Archipiélago.

CARTERA CASTIGADA

La cartera del departamento para las vigencias 2012-2014 no se encuentra clasificada por antigüedad, ni se ha efectuado la depuración de la misma, La falta de clasificación de la cartera, no permite establecer cuál es la de posible cobro, cual la de difícil cobro, ni cuál debe ser castigada, esta carencia no permite llevar un control adecuado ni una planeación de las actividades de cobro y puede conducir a que opere la caducidad.

26

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

HALLAZGO No. 2

El grupo auditor no pudo establecer contablemente el monto de la cartera castigada por estas vigencias, ya que contablemente no se da el tratamiento adecuado; lo que realizan es un ajuste a la cartera del impuesto predial al cierre de la vigencia, debido a que no se encuentra integrado el software entre la oficina de Rentas y la oficina de Contabilidad.

Presuntamente incumpliendo lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 145 “Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro: *Son deducibles, para los contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación las cantidades razonables que con criterio comercial fije el reglamento como provisión para deudas de dudoso o difícil cobro, siempre que tales deudas se hayan originado en operaciones productoras de rentas, correspondan a cartera vencida y se cumplan los demás requisitos legales*”, el Régimen de Contabilidad Pública (Manual de Procedimientos, Plan General de Contabilidad y Catálogo General de Cuentas) Título II Normas técnicas relativas a los activos: Rentas por cobrar-Deudores, y el decreto reglamentario 187 de 1975 artículo 74 y 75.

REGLAMENTO DE RECAUDO DE CARTERA

De acuerdo con el decreto 4473 de 2006 el Reglamento Interno de Cartera debe ser adoptado mediante acto administrativo expedido por el representante legal de las entidades territoriales, esta contiene las reglas que rigen el desarrollo de la función de cobro dentro del marco de las disposiciones legales y de orden administrativo vigentes. En él se plasman las políticas de cobro de la entidad y los procedimientos que se deben surtir por los funcionarios y por los deudores para el pago de las obligaciones; este debe de contener al menos lo siguiente:

1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura interna de la entidad.
2. Establecimientos de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva.
3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor, entre otras.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3.5. PRESCRIPCIONES

La prescripción de la acción del cobro, trae como consecuencia la extinción de la competencia de la Administración tributaria para exigir coactivamente el pago de la obligación.

Dispone el artículo 817 de ETN modificado por el artículo 86 de la ley 788 de 2002, y adicionado por el artículo 8 de la ley 1066 de 2006, la acción del cobro de las obligaciones fiscales prescriben en el término de 5 años contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

INC. 2- modificado L. 1066/2006, art 8, la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los administradores de impuestos o de impuestos y aduanas nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.

RESUMEN DE PRESCRIPCIONES DEL PREDIAL OFICINA DE RENTAS			
AÑOS DE ACTUACIONES			
VIGENCIAS PRESCRITAS	2013	2014	TOTALES
1995	\$ 1.897.998,00	\$ 3.011.570,00	\$ 4.909.568,00
1996	\$ 4.164.520,00	\$ 10.851.176,00	\$ 15.015.696,00
1997	\$ 2.132.367,00	\$ 9.134.354,00	\$ 11.266.721,00
1998	\$ 2.974.279,00	\$ 17.786.752,00	\$ 20.761.031,00
1999	\$ 5.576.950,00	\$ 24.874.033,00	\$ 30.450.983,00
2000	\$ 9.762.426,00	\$ 27.494.444,00	\$ 37.256.870,00
2001	\$ 16.347.367,00	\$ 29.553.531,00	\$ 45.900.898,00
2002	\$ 20.118.535,00	\$ 30.816.386,00	\$ 50.934.921,00
2003	\$ 33.447.612,00	\$ 41.625.975,00	\$ 75.073.587,00

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2004	\$ 40.140.660,00	\$ 68.207.576,00	\$ 108.348.236,00
2005	\$ 43.646.134,00	\$ 50.618.580,00	\$ 94.264.714,00
2006	\$ 79.015.971,00	\$ 64.966.753,00	\$ 143.982.724,00
2007	\$ 105.249.458,00	\$ 306.006.898,00	\$ 411.256.356,00
2008		\$ 110.442.000,00	\$ 110.442.000,00
Totales	\$ 364.474.277,00	\$ 795.390.028,00	\$ 1.159.864.305,00

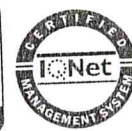
RESUMEN DE PRESCRIPCIONES DEL PREDIAL OFICINA DE COBRO COACTIVO			
VIGENCIAS PRESCRITAS	AÑOS DE ACTUACIONES		TOTALES
	2013	2014	
1995 A 2008	\$ 23.709.242,00	\$ 80.795.342,00	\$ 104.504.584,00

CONSOLIDADO PRESCRIPCIONES OTORGADAS VIGENCIA 2013-2014				
OFICINA	VIGENCIA 2013		VIGENCIA 2014	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
RENTAS	161	\$364,474,277.00	163	\$795,390,028.00
EJECUCIONES FISCALES	9	\$23,709,242.00	35	\$80,795,342.00
TOTAL	170	\$388,183,519.00	198	\$876,185,370.00
TOTAL PRESCRIPCIONES	368			
GRAN TOTAL \$	\$1,264,368,889.00			

RESOLUCION POR COBRO PERSUASIVO DECRETADAS EN LA VIGENCIA 2013	NUM. CATASTRAL
20130003	010002110009000
20130009	010002030182904
20130012	000000030219000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





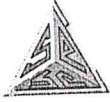
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

20130014	000000120053000
20130018	000000040312000
20130019	000000110768000
20130022	000000110214000
201300023	000000010326000
201300024	010002150061000
201300033	000000010331000
20130036	010001760012000
201300037	000000140887000
201300038	000000020218000
201300042	010000600023000
201300043	010000050027902
201300046	000000141315000
2013000047	010000640010000
2013000048	000000120914000
2013000051	010001760009000
2013000053	000000010061000
2013000054	000000141906000
2013000056	000000140831000
2013000057	000000700221000
2013000060	010000360059000
2013000061	010000470008000
2013000062	010000470023000
2013000063	000000040417000
2013000065	000000010025000
2013000067	000000140163000
2013000068	010002670004000
2013000069	000200050049000
2013000070	000000040078000
2013000071	010002200023000
2013000072	010002200024000
2013000073	010002200048000
2013000074	010002200049000
2013000075	010002200028000
2013000076	010002200027000
2013000078	010000770012000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2013000079	000000070482000
2013000083	010002020009000
2013000084	000000060933000
2013000085	000000060935000
2013000086	010000360200000
2013000087	000000060936000
2013000088	000000130163000
2013000089	000000140713000
2013000090	000000060178000
2013000099	000000070109000
2013000100	000200050012000
2013000101	010000420029000
2013000102	000000140169000
2013000103	010001820002000
2013000105	010001050007000
2013000106	000000140562901
2013000108	010002880022000
2013000110	0000000140938000
2013000111	0000000140563901
2013000113	0000000141459000
2013000114	0000001410327000
2013000115	010000180005000
2013000117	0100019800010000
2013000118	0000000140328000
2013000119	0000000140321000
2013000120	0000000141186000
2013000123	0000000142077000
2013000124	010002040084903
2013000129	010001980002000
2013000132	010002480001000
2013000135	010002280074000
2013000136	000000110327000
2013000139	000000050171000
2013000140	010001900008000
2013000141	010001680003000
2013000143	000200130021000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



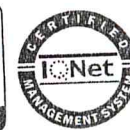
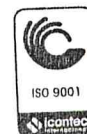


CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2013000144	010000360105000
2013000145	010001240024000
2013000146	010000080097902
2013000151	000000050074000
2013000152	010001090012000
2013000155	010001470082000
2013000157	000000140814000
2013000159	010012140005000
2013000161	010002090002005
2013000162	000000140680000
2013000163	010002130001017
2013000164	000000070487000
2013000165	000000030001000
2013000166	000000030014000
2013000167	000000140636000
2013000168	000000140614000
2013000169	000000140612000
2013000170	000000140615000
2013000173	010000590011000
2013000174	000000010874000
2013000175	000000040496000
2013000177	000000140116000
2013000178	000200050015000
2013000179	000000060735000
2013000181	000000010221000
2013000182	000000040294000
2013000183	000000020401000
2013000184	000000060525000
2013000186	010000990009000
2013000187	000000010510000
2013000188	010001390028000
2013000189	010000220082000
2013000192	000200130028000
2013000193	000000010330000
2013000194	010000170007000
2013000195	010001370022000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2013000196	010000270109000
2013000197	010001980008000
2013000198	010010700005000
2013000199	000000140696000
2013000200	010000680013000
2013000201	010000500013000
2013000202	010002170014000
2013000203	010000360058000
2013000204	000000040008000
2013000205	000000070484000
2013000206	010001430010000
2013000207	000000050070000
2013000209	000000030183000
2013000212	010000260026000
2013000214	000000010009000
2013000217	010000500006000
2013000218	010002150024000
2013000220	010000880021000
2013000221	000000060884000
2013000222	000000140123000
2013000223	000000142166000
2013000225	000000010334000
2013000226	000000120453000
2013000228	000000010067000
2013000230	000000100298000
2013000231	000000120432000
2013000232	000000010977000
2013000234	010002470011000
2013000239	000000010506000
2013000242	010000510021901
2013000243	010000480091000
003013	010000030088903
003013	010000030089903
003013	010000030090903
003014	010001410002000
003015	010001470073901

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

003016	010000310006000
003016	010000360149000
003016	010002110029000
003016	010002280012000
003017	010001280033000
003018	000000040846000
003019	010000740001000
003021	010001820003000
003176	000000130073000
003180	010002100029000
003181	010000080086902
003212	000000040863000
003212	000000040573000
003213	010001020008000
003234	000000010357000
003234	000000040291000
003234	000000140538000
003234	000000120363000
003234	000000040515000
003234	000000040786000
003234	010001290015000
003234	000000140250000
003234	000000020124000
003234	000000020297000
003235	010000180016901
003236	010001280038000
003411	010001470069000

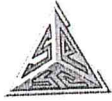
Fuente: Secretaria de Hacienda Oficina de Rentas.

RESOLUCION POR COBRO PRESUASIVO DECRETADAS EN LA VIGENCIA 2014	NUM. CATASTRAL
201400001	00-00-0001-0464-000
201400002	01-00-0133-0027-000
201400003	00-00-0014-1977-000
201400004	01-00-0217-0032-000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





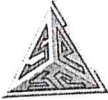
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

201400005	01-00-0074-0002-000
201400006	00-00-0014-0552-901
201400007	01-00-0144-0001-000
201400012	01-00-0055-0003-000
201400012	01-00-0199-0003-000
201400014	00-00-0002-0484-000
201400016	01-00-0047-0007-000
201400016	00-00-0012-0486-000
201400018	00-0013-0062-000
201400019	00-00-001-0569-000
201400020	00-00-0005-0275-000
201400021	00-00-0010-0378-000
201400022	00-02-0013-0014-000
201400024	00-00-0001-0317-000
201400025	01-00-0089-0034-000
201400029	01-00-0036-0097-000
201400030	01-00-0003-0101-903
201400031	00-00-0014-0272-000
201400033	01-00-0060-0015-000
201400034	01-00-0249-0019-000
201400035	00-00-0003-0165-000
201400036	01-00-0030-0129-000
201400037	00-00-0002-0444-000
201400038	00-00-0013-0202-000
201400040	01-00-0139-0005-000
201400042	00-00-0011-0072-000
201400043	00-00-0012-0016-000
201400044	01-00-0049-0004-000
201400045	01-00-0022-0042-000
201400047	00-00-0014-0879-000
201400049	01-00-003-0066-903
201400050	01-00-0025-0037-000
201400051	00-00-0005-0172-000
201400052	00-00-0007-0150-000
201400053	00-02-0005-0011-000
201400054	00-00-0005-0258-000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

201400055	00-00-0005-0251-000
201400057	00-00-0002-0346-000
201400059	01-000049-0008-000
201400061	00-02-0002-0067-000
201400062	00-00-0006-0710-000
201400063	00-00-0004-0883-000
201400064	00-02-0007-0048-002
201400066	01-00-0192-0053-000
201400069	00-00-0011-0162-000
201400075	00-00-0014-1651-000
201400076	00-02-0006-0028-001
201400077	01-00-0212-008-000
201400078	00-00-0005-02667-000
201400079	00-00-0006-0625-000
201400080	00-00-0005-0254-000
201400081	00-00-0006-0514-000
201400082	00-00-0014-1114-000
201400083	01-00-0147-0156-000
201400085	00-00-0013-0050-000
201400086	01-00-0140-0003-000
201400087	00-00-0001-0811-000
201400088	01-00-0089-0045-000
201400089	00-00-0006-0500-000
201400090	00-00-0004-0378-000
201400091	00-00-0001-0406-000
201400093	00-00-0007-0376-000
201400095	00-00-0001-0550-000
201400098	00-00-0006-0298-000
201400099	00-00-0008-0082-000
201400100	00-00-0002-0023-006
201400101	00-00-0001-0523-000
201400102	00-00-0013-0243-000
201400103	00-00-0013-0250-000
201400105	000200020076000
201400106	000000060193000
201400107	000000120028000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

201400109	000200110021000
201400110	000000010302003
201400111	010002420004000
201400112	000200030066000
201400116	010000820003003
201400117	010002040069000
201400122	000000110142000
201400123	000000110123000
201400124	010000760008000
201400125	010002420004000
201400126	010000940002000
201400127	000000010835000
201400132	010000220061000
201400134	000000120313000
201400137	000200120047000
201400138	000200020040000
201400139	000000120097000
201400140	000000110106000
201400143	000000120118000
201400144	000000070219000
201400145	000200060043000
201400146	000200060052000
201400147	010001470086000
201400148	010001470087000
201400149	010000830006000
201400150	010000260041000
201400151	000000070060000
201400152	01000220129000
201400153	000200050015000
201400166	01000360059000
201400167	000000100280000
201400168	010000220120000
201400169	000000100242000
201400171	000000100053000
201400173	000000070103000
201400174	010000360085000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



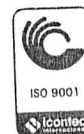


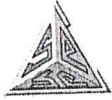
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3508	000000140725000
3505	000000140117000
3507	000000070396000
3504	000000140568000
201400223	010000280073000
201400221	000000040097000
201400222	010000030010901
201400216	00000020106000
201400220	010000240044000
201400215	00000020028000
201400175	000000070466000
201400176	000000020212000
201400178	010000270121000
201400179	010001420051901
201400180	000000140707000
201400182	000000070067000
2014001783	000000010333000
201400187	000000100301000
201400188	00000020197000
201499189	010001320008000
201400192	010000290017000
201400193	010000820082901
201400194	000000010977000
201400195	000000120291000
201400196	000000040555000
201400197	000000080124000
201400198	000200020025000
201400199	000000130146000
201400200	000000010262000
201400203	010000640010000
201400204	010000300107000
201400205	000000110177000
201400207	010001510111000
3541	010000880035000
23565	010000890023000
3568	010000680018000

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

3567	010001310015000
3586	010001420094000
3588	000000020045000
3589	000000130198000
3590	000000020467000
3627	010001930005000
3629	010002250023000
3827	010002470007000
3829	010000240039000
3830	010000330032000
3833	000000130110000
4369	000000060285000
4369	000000060284000
4369	000000060286000
4370	010001370046000
4945	000200030041000
4953	010000290025000

Fuente: Secretaria de Hacienda Oficina de Rentas.

RESOLUCIONES POR COBRO COACTIVO DECRETADAS EN LA VIGENCIA 2013	No. De M DE P.
226	201300060
1269	20130008
2145	201300082
2815	201300140
3150	201300060
3152	201300172
3154	201300062
6067	201300149
6277	20130131

Fuente: Secretaria de Hacienda Oficina de Ejecuciones Fiscales.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

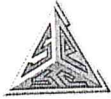
RESOLUCIONES POR COBRO COACTIVO DECRETADA EN LA VIGENCIA 2014	No. De M DE P.
641	201300165
910	20140082
912	201400049
1018	201400077
1024	201400076
1036	201400021
1110	201300073
1258	201300086
1260	201400241
1261	201400010
1282	201400048
1615	201400145
1914	201400224
1949	201400190
2012	201400158
2057	201400194
2122	201400138
2148	201400150
2201	20130001
2218	201400189
2313	201400152
2364	201400110
2442	201400281
2529	201400277
2692	201400174
3457	201400136
3562	201400182
3632	2014000183
3958	201400405
3959	201400404
5091	201300012
5298	2014000273
5319	2014000288
5348	2014000335
5591	2014000342

40

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Fuente: Secretaria de Hacienda Oficina de Ejecuciones Fiscales.

HALLAZGO No. 3

Se evidenciaron **368** actos administrativos mediante los cuales la administración Departamental decretan las prescripciones sobre Impuesto predial unificado a solicitud del contribuyente por valor de **\$388,183,519.00**, correspondientes a las vigencias **1995 a 2007**, actos expedidos durante las vigencias **2013**, y **\$876.185.370.00** correspondientes a las vigencias **1995 a 2008**, actos expedidos durante las vigencias **2014** para un valor total de **\$1.264.388.889.00**, lo que demuestra que la administración no tuvo una efectiva gestión para no dejar vencer los términos, este valor se constituye en presunto detrimento al patrimonio del Departamento.

HALLAZGO No.4

Se verificó que los procesos de cobro coactivo, presentan deficiencias en los controles y gestión para adelantar los procesos respectivos, en lo correspondiente a los Impuestos de la vigencia **2013 y 2014**, evidenciándose así una falta por parte de la administración, hecho por el cual los ingresos del departamento son deficientes e ineficaces. Para el control y la fiscalización del impuesto Predial Unificado la administración presenta debilidad en los elementos técnicos y logísticos, producto de la falta de políticas de fiscalización y la falta de una política tributaria eficiente, generando demoras en los procesos y disminución de estos recursos toda vez que no hay un área para las actuaciones de fiscalización. Esta situación genera falencias respecto del recurso humano utilizado y asignado para dicho control, ocasionando posible pérdidas de recursos ante la falta de gestión incumpliendo presuntamente con el artículo **688** del ETN: *Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones. Corresponde a los funcionarios de esta unidad, previa autorización o comisión del Jefe de Fiscalización, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad.*

41

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





3.6. CONFORMACION DE EXPEDIENTES

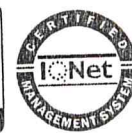
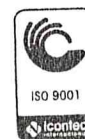
Los expedientes son un conjunto de documentos relacionados con un asunto que constituye una unidad archivística, estos deben de estar archivados en forma cronológica que determinan la secuencia y las actuaciones que se han surtido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo. Estos deben de contener todas las actuaciones procesales y deberán conformarse con sujeción a las guías generales de gestión documental protegiendo y preservando la información y documentos contenidos en ellos.

HALLAZGO No.5

Se evidencia de la muestra tomada que los documentos objetos del cobro (Mandamientos de pagos números: 2013041, 2013051, 2013085, 2013090, 2013100, 2013122, 2013142, 2013148, 2013152 y 2013172 para la vigencia 2013, y 201400015, 201400108, 201400114, 201450664, 201400385, 201400021, 201400021, 201400029, 201400072, 201400036, 201400086, 201400099, 201400158, 201400120, 201400135, 201400205, 201400219, 201400349, 201400405, 201400286 para la vigencia 2014) que estos están incompletos, no están organizados en forma de expedientes que permitan una correcta identificación y ubicación, y no siguen para ello los pasos de recibo y radicación de documentos, examen de los documentos, conformación y radicación del expediente (organización, foliación, determinación de factores esenciales y radicación del expediente), además de que no existe un adecuado control de expedientes y de las obligaciones a cargo de cada contribuyente, incumpliendo así la oficina de cobro coactivo el inciso cuarto del artículo 317 de la ordenanza departamental 020 de 2006: *“Mantener un archivo organizado de los expedientes a los impuestos Departamentales y municipales”* y de Ley General de Archivo, en su literal d) del artículo 4 *“Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos”*, artículo 11: *“Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”*, artículo 12: *“Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.”*, artículo 16: *Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización*

42

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos artículo 26: *Inventario documental. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases, el acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas", el acuerdo 042 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000", lo que puede generar posible pérdida de información institucional*

HALLAZGO No.6

No se evidencia acto administrativo en el cual se ordena seguir con la ejecución del cobro o acciones o actos que concluyan o den por terminado el proceso. Se evidencia oficios de citación para notificación personal del mandamiento que no han sido recibidos por el contribuyente, y una vez agotada la búsqueda por diferentes medios (correo, mensajeros) de comunicación, no se evidencia la publicación de la citación a los deudores en un periódico de alta circulación nacional y regional que ayudaría a la administración con su gestión del cobro. Hay que entender que la no notificación, no interrumpe la prescripción de la deuda, lo que va dejando pasar el tiempo y se genera el riesgo de dejar prescribir nuevamente la deuda y por ende disminuirían los ingresos que efectivamente tiene derecho el Departamento, violando así el artículo 563 y 818 del Estatuto tributario Nacional: artículo 563: *"Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la Administración de Impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de publicación en un diario de amplia circulación"* artículo 818. *El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa"*

43

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

En cuanto a los oficios de notificación del mandamiento que han sido recibidos por el contribuyente en la vigencia expedida, no se evidencia, pago de la deuda o sanciones consagradas en el artículo 716 y 643 del ETN, o, trámite alguno de determinación y cobro que pueda conllevar al embargo y secuestro de bienes y su posterior remate por el funcionario encargado del cobro que una vez vencido el término de un (1) mes que otorga el emplazamiento para que el contribuyente cancele su obligación, medidas cautelares que se pueden tomar en cualquier momento del proceso una vez notificado el mandamiento de pago, presuntamente incumpliendo con el artículo 837 del ETN, *“previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*, no se evidencia liquidación de aforo la cual es posterior al mandamiento de pago debidamente notificado, incumpliendo con el artículo 717 del ETN: *“ agotado el procedimiento previstos en los artículos 643, 715 y 716 del ETN, la Administración podrá, dentro de los 5 años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante que no haya declarado”*

3.7. ANALISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FISCAL

El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno –SCI- en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

La oficina asesora de control interno del departamento archipiélago de san Andrés islas, forma parte del módulo de Control de Evaluación, encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Cabe reiterar, que la administración departamental facultada por las ordenanzas 015 y 017 de 1999, efectuó una reorganización administrativa mediante los decretos 046, 047, 048, 049, 050, de 2000, entre otros; los cuales son actos administrativos que implantan e implementan los elementos y diferentes puntos de control del SCI de la entidad. Así como, los decretos 284 y 285 de 1999 que establecen el SCI y el comité coordinador del SCI, transcrito al Decreto 048/00 arriba mencionado. Así mismo, la entidad suscribió el acta de compromiso y adoptó formalmente el MECI, designó al representante de la

44

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

alta dirección para su implementación, mantenimiento y seguimiento, conformó el equipo MECI-Calidad y adoptó el Manual para su implementación y actualización.

Se evidenció a través de los controles realizados por la oficina de control interno del departamento archipiélago, en cuanto a la aplicación y el cumplimiento normativo, además de las acciones tendientes a mejorar la efectividad en el recaudo del impuesto predial unificado, lo siguiente:

Respeto a si la oficina de control interno ha evaluado en los últimos cinco (5) años el debido cobrar del Impuesto Predial Unificado del Departamento, esta ha incluido en los programas anuales de auditoría interna, la práctica de auditoría interna al área, ciclo o proceso de gestión fiscal y financiero del departamento y concerniente a la administración, discusión, determinación, liquidación, cobro, recaudo y cobro por jurisdicción coactiva.

Se estableció que anualmente la oficina de control interno viene realizando informes y recomendaciones a la Secretaría de Hacienda enmarcado a mejorar el recaudo del impuesto predial unificado del Departamento, como así lo deja ver el informe CIC para la vigencia de 2014, donde se realizó el informe intermedio de evaluación del sistema de control interno contable

La Secretaría de Hacienda ha cumplido con el reporte del boletín de deudores morosos del estado BDME a la Contaduría General de la Nación CGN, puesto que se ha reportado la información correspondiente a noviembre 30 de 2014, enviándose el 2 de diciembre de 2014, debiendo remitirse dentro de los primeros diez (10) días de diciembre, según lo establecido por la ley 901 de 2004 y resolución 248 de 2007. La entidad presenta y publica los estados contables en la cartelera oficial de la Gobernación, en la gaceta departamental y en la página Web del Departamento.

Se estableció que la oficina de control interno aplica la normatividad para evaluar el control interno del predial unificado del departamento, según lo estipulado en la Ley 87 de 1993, ley 489 de 1998, decreto ley 111 de 1996, decreto 1537 de 2001, decreto 1599 de 2005 (hoy decreto 943 de 2014), la ordenanza 020 de 2006, entre otros.

Se evidenció que la secretaria de hacienda cuenta con su plan de acción para cada vigencia fiscal, sin embargo no se evidenciaron dentro de ella las acciones o estrategias en cuanto al proceso de gestión del recaudo del impuesto predial unificado ni de las acciones realizadas para su cobro persuasivo como coactivo.

45

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Se evidencio que la tesorería y la oficina de rentas toman como base la información generada por los programas CITY y PCT, respectivamente para el cálculo del impuesto predial unificado.

Se evidencio que la entidad desarrolla sus operaciones a partir de procedimientos sin documentar, tomando como base lo dispuesto legalmente en el estatuto tributario departamental. El jefe de la oficina de control interno expuso que el departamento viene implementando el sistema de gestión de la calidad SGC y en esa labor se encuentra en revisión, ajuste y actualización del manual existente y levantando aquellos procedimientos que no fueron incorporados. Por lo anterior y por lo evaluado en el contenido del documento, se puede establecer que el manual de procedimientos no es evaluado y actualizado periódicamente. Las funciones relacionadas con la determinación, liquidación y ejecución de los ingresos se encuentran dispuestas en el manual de funciones y competencias laborales.

3.8. LEGALIDAD

Para el tema tributario y especialmente en lo que concierne al proceso de recaudo del impuesto predial unificado, se evidencio que el departamento archipiélago viene rigiéndose por obligación legal derivada de la expedición de la ley 383 de 1997 artículo 66, del Estatuto Tributario Nacional, ETN decreto ley 624 de 1989 y sus normas concordantes, la ley 383 de 1997 y la Ley 788 de 2000. Para el departamento archipiélago se adopta y se regula de conformidad a la (ordenanza 020 de 2006) y el reglamento interno de cartera (Decreto 0285 de 2007).

4. ANALISIS A LA RESPUESTA DE CONTRADICCIÓN

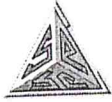
AUDITORIA ESPECIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO GOBERNACION DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS									
N°	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS					
				A	S	F	D	P	DANO AL PATRIMONIO
1	Se evidencia que los 410 predios se encuentran en un gran grupo llamado "EXENTOS", el cual no se refleja la depuración valorizada de los mismos, lo que no permite cuantificar la suma que deja de percibir el departamento por los predios exentos quienes tienen la cualidad de declarar.	Los 410 predios que se encuentran demarcados como predios exentos no tienen que declarar porque el departamento tiene el sistema de facturación y no la auto declaración, para evitar que el debido cobrar se incremente con obligaciones que no se facturan, que por su existencia no es posible cobrarlos. El 90% de los predios son del departamento, luego la aplicación del Artículo 25 de la Ordenanza 020 de 2006 es automático; además, este programa de	Se considera que los argumentos presentados por la Administración Departamental desvirtúan esta observación, por lo cual no se considera hallazgo y no formará parte del informe						

46

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

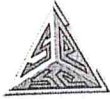
<p>No se evidencian en el proceso auditor los actos administrativos mediante el cual se establezcan las exclusiones o exenciones cuantificadas de los predios correspondientes a los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil "Bienes públicos y de uso público; cuyo uso pertenece a los habitantes de un territorio como el de calles, plazas, puentes y caminos.</p>	<p>exención tiene más de 20 años en este proceso, que se incluye en las actualizaciones de los Estatutos Tributarios como la Ordenanza 020 de 2006, el cual no requiere de ningún otro acto, aclarando que los respectivos avalúos son autorizados por el Agustín Codazzi como se puede observar en el listado de exenciones establecido en el SUIT, o decreto anti trámites 0019 de 2012 y anteriores.</p>	<p>definitivo.</p>	<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>										

N°	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS						
				A	S	F	D	P	DAN O AL PAT RIMONIO	
2	<p>De acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Rentas Departamentales, la cartera del Impuesto predial unificado se encuentra por valor de \$ 3.776.227.285.00 al 31 de diciembre de 2012, por valor de \$ 3.451.480.000,00, para la vigencia 2013 y \$ 4.000.278.000.00 a 31 de diciembre de 2014 ; en el proceso auditor se evidenció la ausencia de gestión de cobro de este impuesto por parte de la Administración, generando un recaudo y recuperación de cartera antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna al no realizar gestión al recaudo de los recursos propios, situación que conlleva a incumplir los preceptos establecidos en la Constitución Política Nacional en su art. 209: " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcertación de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado." y la Ley 1066 de 2006 en su art.1º: "los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener</p>	<p>La oficina de Rentas con la Estructura Administrativa con que cuenta para la administración de los tributos Departamentales y Municipales, tiene más de 20 años con el mismo esquema organizacional y planta de personal. (1) Profesional Universitario como coordinador del Grupo de Rentas o Jefe de Rentas. (2) Profesional Universitario, encargados del Impuesto al consumo, Tarjetas de Turismo y demás rentas. (1) Técnico operativo. (4) Auxiliares administrativos. Se conoce del personal operativo como son los notificadores para llevar a cabo el proceso de notificación de las determinaciones con miras a interrumpir las prescripciones y reducir la cartera. En ese orden de ideas la administración departamental presentó en cuatro (4) diferentes ocasiones, proyecto de ordenanza para la reestructuración de la Oficina de Rentas, para poder dar la debida aplicación a la ley 1066 de 2006, artículo 1. La cartera del impuesto predial unificado que se encuentra por valor de \$3.776.227.285 a 31 de Diciembre de 2012, por valor de \$3.451.480.000 para la vigencia de 2013 y \$4.000.278.000 a 31 de Diciembre de 2014. No son los valores de cada una de esas vigencias, se les aclara que son los valores acumulados desde la vigencia fiscal de 1995 hasta el 2012, 2013 y 2014 respectivamente, son los saldos dejados de cobrar por cada una de esas vigencias. Como lo explica el cuadro de análisis del informe preliminar de la auditoría 2012 y 2014.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en presunto hallazgo; es de aclarar que se nos manifestó al grupo auditor la falencia de personal en la estructura administrativa de los tributos departamentales sin embargo este hecho no exime la responsabilidad de un recaudo eficaz toda vez que la ley 1066 de 2006, en su Artículo 1º establece con relación a la Gestión del recaudo de cartera pública, que: "Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público". y en su Artículo 2º, señala las pautas frente a la Obligaciones de las entidades públicas que</p>	x						

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>liquidez para el tesoro público." y el Decreto 285 de 2007 por el cual se establece el reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el departamento Archipiélago.</p>	ANALISIS			<p>tengan cartera a su favor. Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y se considera hallazgo y formará parte del informe definitivo</p>							
	VIGENCIA	VALOR FACTURA	VALOR PAGO								
	2012	\$8.377.505.065	\$4.601.277.7								
	2013	\$8.210.030.931	\$4.758.550.9								
	2014	\$8.614.860.738	\$4.614.582.7								
	<p>Dando a entender que el 45.02% del valor facturado no ha pagado, representa el saldo de la vigencia. Para el 2013 el 42.04% representa el saldo de la vigencia. Para el 2014 el 46.43% representa el saldo de la vigencia cuya exigibilidad es así los saldos de 2012 es exigible a partir del primero (1) de Enero de 2013, la del 2013 es exigible a partir de 2014; y la del 2014 es exigible a partir del 2015; hemos emprendido gestión de cobro de los saldos del 2010 hacia adelante teniendo el 85% de los saldos notificados interrumpiendo la prescripción, donde se ha de comprender que hemos avanzado en esa gestión. Caso contrario, con las vigencias de 1995 hasta el 2010 cuando no se contaba con un sistema de información tributaria. Ahora bien, en los saldos a 31 de diciembre de las vigencias 2012, 2013 y 2014, incluyen el universo de contribuyentes morosos que nunca pagan, aquellos con saldo de 1995 hasta la fecha y otros que se quedaron con 1, 2 o más vigencias. Analizando la situación de la cartera, corresponde a los estratos 1, 2,3, residencial de los sectores urbanos; como el Cliff, barrio Santana, Natania, las tablas, Simpson Well, etc., y rural: Loma, San Luis, Cove, en donde reside la mayoría de la población raizal, los cuales no reciben determinaciones y se rehúsan a pagar las facturas, sumas de los cuales se encuentran montos de \$3.000, \$5.000, \$10.000, \$15.000 y \$20.000, inferiores a (5) salarios mínimos.</p>										

N°	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS						
				A	S	F	D	P	DAÑO	
3	El grupo auditor no pudo establecer contablemente el monto de la cartera castigada por estas vigencias, ya que contablemente no se da el tratamiento adecuado; lo que realizan es un ajuste a la cartera del impuesto predial al cierre de la vigencia, debido a que no se encuentra integrado el software entre la oficina de Rentas y la oficina de Contabilidad. Presuntamente incumpliendo lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 145 "Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro: Son deducibles, para los contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación las cantidades razonables que con criterio comercial fije el	<p>En este punto quiero hacer una aclaración de la cartera del 2012, 2013 y 2014; son los saldos dejados de pagar del valor facturado como se explica en el punto anterior, los cuales son deudas cobrables que tienen mérito ejecutivo de cobro, no son de difícil cobro; ya que los saldos de 2012 prescriben el 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Los saldos de 2013, se vencen el 31 de diciembre de 2018, los saldos de 2014 se vencen a 31 de diciembre de 2019. La administración cuenta con todo ese tiempo para su cobro, la deuda que se castiga son las de difícil cobro, son</p>	Los argumentos presentados por la administración departamental no contradicen los hechos que dieron origen a la observación por cuanto en ella no se discute el tiempo ni los términos para el cobro de la cartera; la observación se da por cuanto contablemente no se realizó el registro de la cartera castigada de las vigencias evaluadas, incumpliendo el artículo 145 del E.T. el Régimen de Contabilidad	x						

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

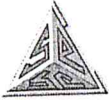
<p>reglamento como provisión para deudas de dudoso o difícil cobro, siempre que tales deudas se hayan originado en operaciones productoras de rentas, correspondan a cartera vencida y se cumplan los demás requisitos legales", el Régimen de Contabilidad Pública (Manual de Procedimientos, Plan General de Contabilidad y Catálogo General de Cuentas) Título II Normas técnicas relativas a los activos: Rentas por cobrar-Deudores, y el decreto reglamentario 187 de 1975 artículo 74 y 75</p>	<p>derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible ejercerlo por jurisdicción coactiva. Como los saldos de la vigencia de 1995 que se venció su cobro y los contribuyentes terminan solicitando prescripción de la acción de cobro, establecido en la ley 1066 de 2006, art 8.</p> <p>En ese orden de ideas, se viene trabajando en el saneamiento contable al tenor del artículo 59 de la ley 1739 del 23 de Diciembre de 2014.</p>	<p>Pública (Manual de Procedimientos, Plan General de Contabilidad y Catálogo General de Cuentas) Título II Normas técnicas relativas a los activos: Rentas por cobrar-Deudores, y el decreto reglamentario 187 de 1975 artículo 74 y 75 por lo anterior se mantiene y se considera hallazgo y formará parte del informe definitivo</p>						
---	---	---	--	--	--	--	--	--

N°	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS																																			
				A	S	F	D	P	DAÑO																														
4	<p>Revisado el decreto 285 de 2007 por medio del cual se establece el reglamento interno de cartera del Departamento Archipiélago, se evidencia que este no tiene contemplado el desarrollo de las etapas y el procedimiento detallado para el debido cobrar, lo que facilitaría a la Entidad una mejor gestión de recaudo; aunado a esto, dicho reglamento no contempla el procedimiento que deben seguir las dependencias responsables al interior de cada área, para hacer efectivo de una manera ágil eficiente y oportuna el cobro de las obligaciones a favor del Departamento con sujeción a las normas constitucionales, a la ley, decretos, disposiciones reglamentarias y a la normatividad que las derogue o modifique adicione o contemple, presuntamente incumpliendo el decreto 4473 de 2006.</p>	<p>Asevera el Ente Fiscal que "Revisado el decreto 285 de 2007 por medio del cual se establece el reglamento interno de cartera del Departamento Archipiélago, se evidencia que este no tiene contemplado el desarrollo de las etapas y el procedimiento detallado para el debido cobrar (...)", en vista de lo anterior, se hace necesario citar el Decreto de referencia que establece:</p> <p>(...) <u>Etapa coactiva del recaudo de cartera. Esta etapa se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional</u>, así como las remisiones normativas que en él se establezcan.</p> <p>(...) Para el recaudo de la cartera, <u>se deberá tener en cuenta lo señalado en los artículos 5°, 8°, 9°, 17° de la Ley 1066 de 2006"</u></p> <p>(...) <u>El cobro coactivo de las obligaciones de origen tributario se hará de conformidad con lo previsto en el E.T.C. y las normas que lo modifiquen o complementen (...)</u></p> <p>En vista de lo anterior, se puede observar que el proceso de cobro coactivo realizado por la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES debe ajustarse a lo establecido en el ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL-ETN, es decir a lo que contemplado de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ART</th> <th>TEMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>814 y S.S</td><td>FACILIDAD DE PAGO</td></tr> <tr><td>817 y S.S</td><td>TERMINO DE PRESCRIPCIÓN</td></tr> <tr><td>823 y S.S</td><td>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO</td></tr> <tr><td>824 y 825</td><td>COMPETENCIA FUNCIONAL Y TERRITORIAL</td></tr> <tr><td>826</td><td>MANDAMIENTO DE PAGO</td></tr> <tr><td>828</td><td>TITULOS EJECUTIVOS</td></tr> <tr><td>828-1</td><td>VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS</td></tr> <tr><td>829</td><td>EJECUTORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</td></tr> <tr><td>830</td><td>TERMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES</td></tr> <tr><td>831</td><td>EXCEPCIONES</td></tr> <tr><td>832</td><td>TRAMITE EXCEPCIONES</td></tr> <tr><td>833</td><td>EXCEPCIONES PROBADAS</td></tr> <tr><td>833-1</td><td>RECURSOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO</td></tr> <tr><td>834</td><td>RECURSO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE EXCEPC</td></tr> </tbody> </table>	ART	TEMA	814 y S.S	FACILIDAD DE PAGO	817 y S.S	TERMINO DE PRESCRIPCIÓN	823 y S.S	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO	824 y 825	COMPETENCIA FUNCIONAL Y TERRITORIAL	826	MANDAMIENTO DE PAGO	828	TITULOS EJECUTIVOS	828-1	VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS	829	EJECUTORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	830	TERMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES	831	EXCEPCIONES	832	TRAMITE EXCEPCIONES	833	EXCEPCIONES PROBADAS	833-1	RECURSOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO	834	RECURSO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE EXCEPC	<p>Se considera que los argumentos presentados por la Administración Departamental desvirtúan esta observación, por lo cual no se considera hallazgo y no formará parte del informe definitivo.</p>						
ART	TEMA																																						
814 y S.S	FACILIDAD DE PAGO																																						
817 y S.S	TERMINO DE PRESCRIPCIÓN																																						
823 y S.S	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO																																						
824 y 825	COMPETENCIA FUNCIONAL Y TERRITORIAL																																						
826	MANDAMIENTO DE PAGO																																						
828	TITULOS EJECUTIVOS																																						
828-1	VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS																																						
829	EJECUTORIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS																																						
830	TERMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES																																						
831	EXCEPCIONES																																						
832	TRAMITE EXCEPCIONES																																						
833	EXCEPCIONES PROBADAS																																						
833-1	RECURSOS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO																																						
834	RECURSO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE EXCEPC																																						

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

836	ORDEN DE EJECUCIÓN								
836-1	GASTOS EN LA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO								
837	MEDIDAS PREVENTIVAS								
837-1	LIMITE DE INEMBARGABILIDAD								
838	LIMITE DE EMBARGO								
839	REGISTRO DE EMBARGO								
839-1	TRAMITE DE ALGUNOS EMBARGO-CODIGO GENERAL DEL PROCESO ES APLICABLE								
839-2	EMBARGO, SECUESTRO Y REMATE DE BIENES-CODIGO GENERAL DEL PROCESO ES APLICABLE								
839-3	OPOSICIÓN AL SECUESTRO-CODIGO GENERAL DEL PROCESO ES APLICABLE								
840	REMATE DE BIENES CODIGO GENERAL DEL PROCESO ES APLICABLE								
841	SUSPENSIÓN DE ACUERDO DE PAGO								
833	TERMINACIÓN DE PROCESO								

De la gráfica que antecede demuestra el despacho que el REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA por remisión normativa y/o analogía aplicable en TODAS las normas de carácter Nacional, Departamental y Municipal, tal como en sentencia No. C-083/95 se permite en su ratio decidendi explicar así:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. (...)"

Así las cosas la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES ha realizado el proceso administrativo de cobro coactivo bajo la observación del decreto No. 0285 de 2007 (ver anexo-resaltado en verde- artículo 7°)

Respecto a la observación en estudio que indica "(...) Aunado a esto, dicho reglamento no contempla el procedimiento interior de cada área, para hacer efectivo de una manera ágil, eficiente y oportuna el cobro de las obligaciones a favor del Departamento (...)" destaca la titular de la Cartera que el REGLAMENTO INTERNO DE CARTERA, es decir el Decreto 0285 de 2007 solo fue librado con el fin de "(...) normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" en el solo se contempla el procedimiento general para el recaudo de cartera de la Entidad Territorial, ACATANDO los requisitos mínimos que cita el decreto 4473 de 2006 y que se cita para mayor ilustración:

"DECRETO 4473 DE 2006 (Diciembre 15) Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, DECRETA: Artículo 1°. Reglamento interno del recaudo de cartera. El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad. Artículo 2°. Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera. El Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto deberá contener como mínimo

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



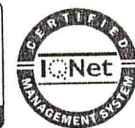


**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p><u>los siguientes aspectos: 1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad. 2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva. 3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras. (...) Artículo 6°. Plazo. Dentro de los 2 meses siguientes a la vigencia del presente decreto, las entidades de que trata el artículo 1° de este decreto, deberán expedir su propio Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en los términos aquí señalados. Sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el jefe o representante legal de la entidad en el caso de no expedición del reglamento de cartera en el plazo antes señalado, los procedimientos administrativos de cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, se adelantarán conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional. Artículo 7°. Determinación de la tasa de interés. Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional. Artículo 8°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto 1240 de 1979; el Decreto 2126, del 28 de julio de 1983 y demás disposiciones que le sean contrarias. Publíquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2006. ÁLVARO URIBE VÉLEZ El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera. NOTA: Publicado en el Diario Oficial 46483 de diciembre 15 de 2006". (ENFASIS FUERA DE TEXTO ORIGINAL)</u></p> <p>En ninguno de los aparte transcritos se exige al Ente territorial que este deba tasar en el REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA "(...)" <u>El procedimiento interior de cada área, para hacer efectivo de una manera ágil, eficiente y oportuna el cobro de las obligaciones a favor del Departamento"</u> como hace alusión la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para establecer la forma en que se debe adelantar las gestiones internas de cada oficina se encuentra el MANUAL DE FUNCIONES de cada empleado público y no el REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA, razón por la cual, estima la togada que el proceso y procedimiento de ejecuciones fiscales se encuentra enmarcado en el Marco de la Legislación Nacional y Departamental vigente.</p>									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N.º	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS						
				A	S	F	D	P	DANO	
5	1. Se evidenciaron 368 actos administrativos mediante los cuales la administración Departamental decretan las prescripciones sobre Impuesto predial unificado a solicitud del contribuyente por valor de \$388,183,519.00, correspondientes a las vigencias 1995 a 2007, actos expedidos durante las vigencias 2013, y \$876.185.370.00 correspondientes a las vigencias 1995 a 2008, actos expedidos	En cuanto a los 368 actos administrativos, mediante los cuales la administración departamental decreta prescripciones sobre impuesto predial unificado a solicitud del contribuyente por valor de \$388.183.519, correspondientes a las vigencias de 1995 al 2007, actos expedidos en la vigencia de 2013, y \$876.185.320 correspondiente a las vigencias 1995 a 2008, actos expedidos durante la vigencia de 2014 para un valor total de \$1.264.388.889; se les aclara nuevamente las prescripciones decretadas en las vigencias del 2013-2014 son vigencias que cuyos términos se vencieron, solicitaron la prescripción debido a la agresiva gestión de cobro que la oficina de rentas tiene establecido, que una vez recibido la determinación por el contribuyente con deuda de 1995	Una vez analizado los argumento de la entidad, la contraloría manifiesta que aunque el daño al patrimonio fue presuntamente generado, la acción fiscal contra la Entidad ha caducado, e independientemente que es una	X						

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>durante las vigencias 2014 para un valor total de \$1.264.388.889.00., lo que demuestra que la administración no tuvo una efectiva gestión para no dejar vencer los términos, este valor se constituye en presunto detrimento al patrimonio del Departamento. Identificándose el incumplimiento de los lineamientos establecidos por la ley 610 de 2000 art. 3: <i>Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". La Ley 1066 de 2006 en los numerales 1,2,y 3 del art. 2.:</i> "Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago. 2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna. 3. Exigir para la realización</p>	<p>al 2007 y 2008 respectivamente, son contribuyentes que nunca recibieron una factura quienes acuden a la prescripción.</p> <p>En ese orden de ideas, la vigencia de 1995 se prescribió en el año 2000. La vigencia 1996 se prescribió el 31 de diciembre de 2001. La vigencia 1997 se prescribió el 31 de diciembre de 2002. La acción de cobro prescribió y caducó toda acción para su recuperación, como el de toda responsabilidad fiscal.</p> <p>Los términos se vencieron en esas fechas, conforme el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y no en la vigencia 2013 y 2014 cuando se decretaron las prescripciones; en ese sentido, no podría celebrar acuerdos de pago que al tenor de la ley 1066/2006 es de 1 año sin garantías.</p> <p>El impuesto predial es anual, se causa el primero (1) de enero y se vence el 31 de Diciembre, luego su exigibilidad es a partir de la vigencia siguiente.</p> <p>En las determinaciones que se notifican con vigencias de 1995 al 2014, el espíritu es interrumpir las prescripciones de 2009 y vigencias siguientes y ver si el contribuyente paga la totalidad de la deuda prescrita.</p> <p>El pago de la obligación prescrita, no se puede compensar, ni devolver (Ley 52/77 Art. 10) lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no puede ser materia de repetición, aunque el pago se hubiere efectuado sin el conocimiento de la prescripción.</p> <p>Sin embargo se remite determinaciones con deuda prescrita haciendo la gestión de recuperar cartera, los contribuyentes terminan solicitando prescripción a raíz de la acción de cobro.</p> <p>GESTIÓN DE LA OFICINA DE RENTAS Una de las dificultades que se presenta para adelantar la acción de cobro es el reducido número del grupo de personal de planta con que cuenta la oficina de rentas como se explica en la observación 1, y por otro lado la falta de nomenclatura de los inmuebles para su identificación.</p> <p>No obstante, para identificarlo se hizo un trabajo en el sistema de información tributaria CITY para que la determinación sea emitida por manzanas y veredas, se acudió al Agustín Codazzi y se le solicitó la cartografía del sector urbano y rural, una vez emitidas las determinaciones por manzanas se imprime el gráfico de la manzana para que los notificadores identifiquen y entreguen la determinación, con esta metodología se facilita la entrega de los mismos.</p> <p>Para ello, se capacita al personal contratado por prestación de servicios, para leer la cartografía, entender la codificación catastral, para así diferenciar los predios rurales del urbano para la correcta entrega de las</p>	<p>obligación de decretar las prescripciones, a aquellos contribuyentes que legalmente ya obtuvieron el derecho por la falta de gestión en el cobro por administraciones pasadas, se mantiene la observación con alcance administrativo para que la actual administración adelante los procesos necesarios, optimizando la gestión del cobro para impedir que las deudas recientes por concepto de impuesto predial alcancen los cinco (5) años sin inicio de la acción de cobro y puedan llegar a prescribir. Por tanto queda como hallazgo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>	
---	--	---	--

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





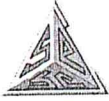
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad. Art. 817 del Estatuto Tributario: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo, de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte.</p>	<p>determinaciones. En el proceso de notificación se encuentra el predio y no al dueño, por ello se notifica por correo certificado; gracias a esta gestión hemos podido recuperar cartera e interrumpir prescripciones. El proceso de distribución de las notificaciones no es continuo ni permanente por la falta de personal de planta, reconociendo el desgaste que se hace para recuperar deuda caducada por difícil cobro.</p> <p align="center">ESTRATEGIA DE NOTIFICACIONES</p> <p>Se notifican las deudas más representativas para reducir el riesgo que se prescriban sumas superiores a las cinco (5) salarios mínimos legales, estos valores de cartera se reporta al BDME de la Contaduría General de la Nación – CGN dos veces en las vigencias (primeros 10 días de junio y diciembre), de conformidad con la ley 901 de 2004.</p> <p>En cuanto al detrimento patrimonial no únicamente se incurre por prescripciones, sino también al evaluar la acción de cobro para ciertos montos, resulta más oneroso el costo que el beneficio, aproximadamente el costo para notificar a cualquier contribuyente independiente del valor de su deuda es de \$378.587 como con muchas de las deudas recuperadas incurrimos en detrimento patrimonial por ser el costo para recuperarlos mayor que el beneficio (Relación costo/ Beneficio- principio de economía).</p> <p>En atención al oficio CGD-360-13 del 20 de septiembre de 2013, recibido el 23 de septiembre de 2013, de esa entidad de control fiscal sobre la auditoría de los ingresos corrientes de libre destinación, entre ellos el predial, se manifiesta que si no se hace una reestructuración a fondo de la Secretaría de Hacienda, Oficinas de Rentas y Cobro por Jurisdicción Coactiva, se seguirá presentando este fenómeno; se hizo el intento con el proyecto ordenanza, presentada en la Asamblea para la reestructuración de estas oficinas, lo cual no ha sido estudiado ni aprobado por la duma departamental.</p>	
---	--	--

N°	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS																	
				A	S	F	D	P	DANO												
6	Se verificó que los procesos de cobro coactivo, presentan deficiencias en los controles y gestión para adelantar los procesos respectivos, en lo correspondiente a los Impuestos de la vigencia 2013 y 2014, evidenciándose así una falta por parte de la administración, hecho por el cual los ingresos del departamento son deficientes e ineficaces. Para el control y la fiscalización del impuesto Predial Unificado la administración presenta debilidad en los elementos técnicos y logísticos, producto de la falta de políticas de fiscalización y la falta de una	<p>La labor realizada por la suscrita desde el día dieciocho (18) de diciembre (12) del año dos mil trece (2013), fecha en la que tome posesión del cargo que estuvo vacante por más de seis (06) meses ha sido:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>MANDAMIENTOS DE PAGO</th> <th>CARTAS DE CITACIÓN</th> <th>TERMINACIONES y/o a de archi</th> </tr> <tr> <td>2013 (09 DÍAS HABILES DESDE MI POSESION)</td> <td>53</td> <td>53</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>408</td> <td>408</td> <td>Más 961</td> </tr> </table> <p>Sin dejar de mencionar la solicitud a diferentes oficinas su</p>	VIGENCIA	MANDAMIENTOS DE PAGO	CARTAS DE CITACIÓN	TERMINACIONES y/o a de archi	2013 (09 DÍAS HABILES DESDE MI POSESION)	53	53	100	2014	408	408	Más 961	Los argumentos presentados por la Administración Departamental no desvirtúan esta observación, si bien es cierto que ha aumentado los mandamientos de pagos, también es cierto que este mismo no se reflejado en la recuperación de la cartera donde	X					
VIGENCIA	MANDAMIENTOS DE PAGO	CARTAS DE CITACIÓN	TERMINACIONES y/o a de archi																		
2013 (09 DÍAS HABILES DESDE MI POSESION)	53	53	100																		
2014	408	408	Más 961																		

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>política tributaria eficiente, generando demoras en los procesos y disminución de estos recursos toda vez que no hay un área para las actuaciones de fiscalización. Esta situación genera falencias respecto del recurso humano utilizado y asignado para dicho control, ocasionando posible pérdidas de recursos ante la falta de gestión incumpliendo presuntamente con el artículo 688 del ETN: <i>Corresponde al Jefe de la unidad de fiscalización, proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones.</i></p> <p><i>Corresponde a los funcionarios de esta unidad, previa autorización o comisión del Jefe de Fiscalización, adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de competencia del jefe de dicha unidad.</i></p>	<p>colaboración en el tema de facilitarnos la dirección de contribuyentes (ver anexo-oficio interno No.1200 de 11 de febrero de 2014), teniendo en cuenta que las direcciones del sistema de información tributaria-CITY es de esta forma "CARRERA 4 7", "DAVID HILL", "PEPPER HILL", "BLACK DOG" lo que hace que la labor de notificación sea dispendiosa ya que la mayoría de inmuebles en el archipiélago no cuentan con nomenclatura y/o mojones que contribuyan a la notificación, labor de apoyo que de manera continua venimos realizando, especialmente a la OFICINA DE SISBEN.</p> <p>Estas acciones denotan que la OBSERVACIÓN No. 6 del libelo en estudio han sido desvirtuadas, al mostrar como gestión un incremento en la productividad laboral de la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES así:</p> <div data-bbox="552 735 1055 987" data-label="Figure"> <table border="1"> <caption>Incremento en Mandamientos de Pago (M DE P)</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>M DE P</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>107</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>178</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>408</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>1018</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>CONCLUSIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la vigencia fiscal 2012 se libraron: 107 mandamientos de pago 2. En la vigencia fiscal 2013 se libraron: 178 mandamientos de pago-de los cuales 53 fueron realizados por la suscrita. 3. En la vigencia fiscal 2014 se libraron: 408 mandamientos de pago 4. En la vigencia fiscal 2015 se libraron: 1018 mandamientos de pago <p>Es decir, carece de todo sustento de hecho el aseverar que hubo falta de gestión por parte de la administración Departamental, porque como se indica en el grafico que antecede se ha incrementado la labor de cobro desde el 2013 al 2014 en más de doscientos por ciento (200%). Así mismo se demuestra que la administración ha obrado conforme la Ley establece, se ajustados y trabajado con la infraestructura y talento humano existente, con el fin de realizar una labor eficiente y eficaz.</p> <p>Se hace necesario destacar que los procesos de cobro coactivo no presentan deficiencias como indica el equipo auditor, contrario censu, se están llevando a cabo movimientos de procesos que estaban inactivos, de las más de mil (1000) determinaciones enviadas desde el 2013, 2014 y aun en el 2015-ver anexo- más del ochenta por ciento (80%) se encuentra abiertos, con mandamientos</p>	Año	M DE P	2012	107	2013	178	2014	408	2015	1018	<p>se pudo evidenciar que el promedio de los contribuyentes que pagaron el impuesto para las vigencias 2013 y 2014 fue del 42.01% lo que demuestra que realmente hubo un impacto negativo del recaudo del Impuesto predial Unificado por cuanto la comunidad isleña contribuyó poco al pago del impuesto lo que confirma que la administración presenta una gran debilidad en el control y fiscalización del Impuesto Predial Unificado, toda vez que no cuenta con un plan de fiscalización y los recursos humanos y técnicos que permitan hacer eficiente el recaudo por lo cual se mantiene la observación como hallazgo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
Año	M DE P											
2012	107											
2013	178											
2014	408											
2015	1018											

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

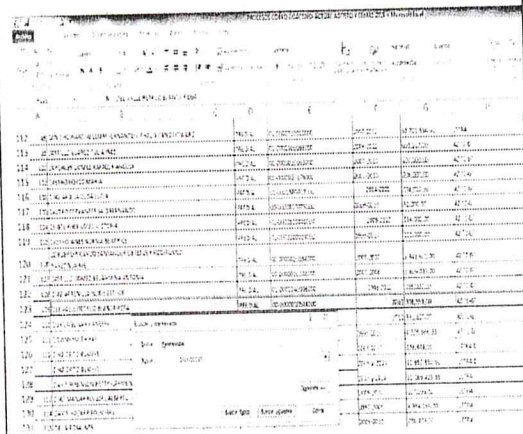
Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgsdai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	de pago y cartas de citación, notificadas y en curso de entrega, vencida la etapa de notificación de las cartas de citación, si estas no son recibidas, se envían por correo certificado como puede constatarse si lo desean en la OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA que es la encargada de enviar los documentos a través de correo certificado.								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N°	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS						
				A	S	F	D	P	DANO	
7	Se evidencia de la muestra tomada que los documentos objetos del cobro (Mandamientos de pagos números: 2013041, 2013051, 2013085, 2013090, 2013100, 2013122, 2013142, 2013148, 2013152 y 2013172 para la vigencia 2013, y 201400015, 201400108, 201400114, 201450664, 201400385, 201400021, 201400021, 201400029, 201400072, 201400036, 201400086, 201400099, 201400158, 201400120, 201400135, 201400205, 201400219, 201400349, 201400405, 201400286 para la vigencia 2014) que estos están incompletos, no están organizados en forma de expedientes que permitan una correcta identificación y ubicación, y no siguen para ello los pasos de recibo y radicación de documentos, examen de los documentos, conformación y radicación del expediente (organización, foliación, determinación de factores esenciales y radicación del expediente), además de que no existe un adecuado control de expedientes y de las obligaciones a cargo de cada contribuyente, incumpliendo así la oficina de cobro coactivo el inciso cuarto del artículo 317 de la ordenanza departamental 020 de 2006: "Mantener un archivo organizado de los expedientes a los impuestos Departamentales y municipales" y de Ley General de Archivo, en su literal d) del artículo 4 "Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos", artículo 11: "Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística", artículo 12: "Responsabilidad. La administración	<p>Indica el Ente Fiscal que "(...) Para la vigencia 2014) que estos están incompletos, no están organizados en forma de expediente que permitan una correcta identificación y ubicación, y no se siguen para ello los pasos de recibo y radicación de documentos (...)"</p> <p>En esta instancia y en aras de dar respuesta fidedigna a la observación se permite el despacho citar a modo de ejemplo el proceso radicado con el No. "201400219"-folio 47 del INFORME PRELIMINAR de seis (06) de noviembre (11) del año dos mil quince (2015) y demostrar lo siguiente:</p> <p>1) Si el contribuyente llega a nuestra oficina indicando "mi proceso es el No.201400219"-nunca lo hacen- el despacho procede a abrir un inventario y/o relación que realizó la suscrita, procede a dar "CTRL+B" y en la casilla coloca "2014-00219" como aparece en la siguiente ilustración-real-</p>  <p><u>En la imagen puede el Funcionario de la Contraloría constatar en la línea azul que aparece "DEL VALLE (...)", en la columna "D" está el concepto, que para el caso de marras es "PREDIAL", en la columna "E" encuentra el número de referencia catastral del predio, en la siguientes columnas la vigencia adeudada el monto y en la columna "H" encuentra la ubicación del expediente que para el caso en particular es la letra "D" de donde sale la "D",</u></p>	Los argumentos presentados por la Administración Departamental no desvirtúan esta observación. Lo establecido en la ley 594 de 2000 (ley general de archivo) y sus decretos y acuerdos reglamentarios y el artículo 310 de la ordenanza 020 de 2006. se aplican para todo los documentos que hacen parte del proceso coactivo, no solo para una mayoría; Independentemente de las muestras tomadas que fueron 10 para el 2013 y 20 para el 2014, ninguna cumplió con la normas archivera y el proceso de conformación y manejo de expedientes, no están conformados y archivados por expedientes individuales, por otro lado existen directrices del ministerio de hacienda y crédito público en donde se estipulan todo lo relacionado con el manual de cobro	X						

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos., artículo 16: Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos artículo 26: *Inventario documental. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases*, el acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas", el acuerdo 042 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000", lo que puede generar posible pérdida de información institucional

puede observar en la gráfica dice "AZ C-G" en orden alfabético esta las letras A, B, C, D, E, F, G (...), es decir, en la AZ "C-G" encuentra usted los apellidos que inician con las letras C, D, E, F y G, siendo que el ejemplo-real- la Señora tiene como primer apellido "DEL VALLE" procede el Empleado y/o contratista a buscar en la AZ de referencia, en el ejemplo la letra "D" se subraya en círculo rojo para mayor ilustración.



administrativo coactivo para entidades territoriales por tanto se mantiene la observación como hallazgo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.

Y así sucesivamente hasta completar el abecedario; En la imagen tres de la página anterior, encuentra un círculo rojo, allí está marcada la letra "D" del ejemplo, una vez abierta esta AZ debe aparecer el expediente de la señora DEL VALLE, razón que demuestra que los expedientes son de fácil identificación y ubicación.

Destacado que en un (01) año y nueve meses (09) meses que llevo en el cargo de JUEZA DE EJECUCIÓN FISCAL, NO se ha presentado una sola persona a preguntar por un proceso de cobro coactivo trayendo el número del radicado, ejemplo 2013-00001, la costumbre indica que llegan solo

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

diciendo su nombre, porque el ciudadano no maneja normalmente referencia catastrales, y/o números de proceso, aun cuando se presenten con copia de la carta de citación-que pocas veces la traen consigo.

En aras de evitar devolver al ejecutado sin que se notifique personalmente del mandamiento de pago, se decidió organizar el archivo de los expedientes por letras, una vez ellos digan su nombre, sabemos dónde está el expediente, logramos notificarlo personalmente, se le entrega copia del mismo y al final del acta de notificación le solicitamos diligencie el espacio creado por la suscrita y que denominamos "TELEFONO/CELULAR" para poder localizarlo en caso de que nuestro contratista en el reparto de cartas de citación no encuentre la dirección "BLACK DOG" pueda llamar al contribuyente y concretar una dirección para la entrega de posteriores notificaciones, incluso con el número telefónico facilitado realizamos llamadas para obtener que el ejecutado se acerque a cumplir con su obligación pecuniaria-ver imagen adjunta-.

NOTIFICACION

PERSONAL: hoy ____
del mes de ____
del año ____, se
presentó en la
Gobernación del
Departamento
Archipiélago de San
Andrés Providencia y
Santa Catalina, el (la)
Señor (a)

____, identificado(a) con
Cedula de Ciudadanía
No._____
de_____, y número
telefónico

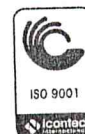
qui
en se notifica en forma
personal del presente
MANDAMIENTO DE
PAGO y se le entrega
copia del mismo.

NOTIFICADOR CARGO:	NOTIFICADO C.C. No. TELEFONO/CE LUGAR:
-----------------------	---

Respecto a la indicación "(...)" y no se siguen para ello los pasos de recibo y radicación de documentos (...) se muestra en la siguiente imagen que toda documentación entrante a la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES pasa por la OFICINA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO de la GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLAS-ver anexo-, quien coloca un sello de recibido en el que se puede observar:

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





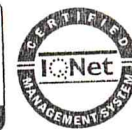
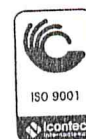
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<ol style="list-style-type: none"> 1. La fecha en que radican el documento. 2. El número de radicado del mismo. 3. La oficina a la que se dirige. 4. Origen del documento. 5. Numero de anexos. <p>Administrativa y operativamente se encuentra establecido el procedimiento de esta manera, razón por la cual, no puedo apartarme de este mandato. Respecto a la conformación de los expedientes la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES debe tener expedientes así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinación o liquidación de aforo. 2. Mandamiento de pago. 3. Carta de citación. 4. Escrito de contestación de excepciones 5. Resolución que las resuelva. 6. Si prospera en la misma se declara terminado el proceso, en caso contrario se dicta orden de seguir adelante la ejecución-ver anexo "RESOLUCIÓN (...)" <p>De la muestra de veinte (20) expedientes se observan que los numerales anteriores se cumplen según la etapa procesal que se encuentren-, razón por la cual, resulta sin peso el aseverar que no están conformados los expediente o que les haga falta soportes, al decir que están incompletos, solicito en esta instancia se sirvan indicar el número del radicado del expediente en que encontraron esta situación para proceder de conformidad con las investigaciones a que haya lugar.</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N°	OBSERVACIONES	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN CONTRALORIA	TIPOS DE HALLAZGOS						
				A	S	F	D	P	DAÑO	
8	No se evidencia acto administrativo en el cual se ordena seguir con la ejecución del cobro o acciones o actos que concluyan o den por terminado el proceso. Se evidencia oficios de citación para notificación personal del mandamiento que no han sido recibidos por el contribuyente, y una vez agotada la búsqueda por diferentes medios (correo, mensajeros) de comunicación, no se evidencia la publicación de la citación a los deudores en un periódico de alta circulación nacional y regional que ayudaría a la administración con su gestión del cobro. Hay que entender que la no notificación, no interrumpe la prescripción de la deuda, lo que va dejando pasar el tiempo y se genera el riesgo de dejar prescribir nuevamente la deuda y por ende disminuirían los ingresos que efectivamente tiene derecho el Departamento, violando así el artículo 563 y 818 del Estatuto tributario Nacional: artículo 563: "Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o	Resalta la Jueza que la muestra tomada por parte del Ente Fiscal para el año 2014 es de veinte (20) expediente, cuando inicialmente habían solicitado los cuatrocientos ocho (408) expediente, cuando la suscrita los tenía organizados para la entrega dijeron que iban a solicitar una muestra, de allí nacen los veinte (20) expedientes que indica en esta observación, por lo que resulta a todas luces irrisorio establecer con una muestra de veinte (20) expedientes que la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES no ha dictado ordenes de seguir adelante la ejecución resulta irrisorio porque veinte expedientes no configuran más del cuatro por ciento (4%) de los expedientes abiertos en la vigencia fiscal del año 2014. Resulta alejado esta observación de la realidad de nuestra oficina, por lo cual cito solo uno de los expedientes que tengo a cargo: 2014-00183 que tiene Mandamiento de pago, Carta de citación enviada, Resolución No. 005697 que resuelve prescripción, Resolución No. 005697 de seguir adelante la ejecución, embargo y	Los argumentos presentados por la Administración Departamental no desvirtúan esta observación, aunque los documentos del proceso cuentan con mandamientos de pagos y con carta de citación de los mismos, no están debidamente notificados por lo que la administración ha manifestado constantemente que la falta de recursos técnicos y humanos impiden que se logren estos	X						

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





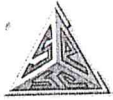
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>declarante, no hubiere informado una dirección a la Administración de Impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de publicación en un diario de amplia circulación" artículo 818. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa"</p> <p>En cuanto a los oficios de notificación del mandamiento que han sido recibidos por el contribuyente en la vigencia expedida, no se evidencia, pago de la deuda o sanciones consagradas en los artículos 716 y 643 del ETN, o trámite alguno de determinación y cobro que pueda conllevar al embargo y secuestro de bienes y su posterior remate por el funcionario encargado del cobro que una vez vencido el término de un (1) mes que otorga el emplazamiento para que el contribuyente cancele su obligación, medidas cautelares que se pueden tomar en cualquier momento del proceso una vez notificado el mandamiento de pago, presuntamente incumpliendo con el artículo 837 del ETN, "previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad", no se evidencia liquidación de aforo la cual es posterior al mandamiento de pago debidamente notificado, incumpliendo con el artículo 717 del ETN: " agotado el procedimiento previstos en los artículos 643, 715 y 716 del ETN, la Administración podrá, dentro de los 5 años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante que no haya declarado"</p>	<p>requerimiento a las entidades financieras de la Ciudad para que se sirvieran cumplir la labor impartida en resolución anterior-ver anexo-</p> <p>A la aseveración de que no se observa la publicación en periódico de amplia circulación de las notificaciones a los contribuyentes, es menester destacar que son etapas procesales excluyentes entre sí, es decir, debo agotar la parte de notificación personal, a través de la citación, si esta no prospera vamos a la notificación por correo certificado y una vez cumplida este se agotará la etapa de notificación por correo certificado, sin embargo y en con el fin de no hacer aún más oneroso el proceso de recaudo, antes de llegar a esta etapa se agota todos los medios de información posible como lo son la REGISTRADURÍA, SISBEN, e incluso EMPRESA PRESTADORAS DE SALUD, para que a través de un requerimiento y/o oficio nos faciliten la dirección de los ejecutados-ver oficio 1200 SISBEN-, es por ello que hay que entender que el trámite se está realizando a fin de interrumpir los términos de prescripción que establece la Ley Estatutaria para este tema.</p> <p>En vista de lo anterior, queda demostrado que los procesos de ejecuciones fiscales están siendo adelantados de la manera establecida en el REGALMENTO INTERNO DE CARTERA y demás normas concordantes, que estas siendo impulsados a petición de parte, pero principalmente de manera oficiosa, que la oficina cuenta con un número superior a DOS MIL CIEN (2100) expedientes y que más del ochenta por ciento de los mismos han recibido impulso desde el dieciocho (18) de diciembre (12) del año dos mil trece (2013) que me poseione.</p> <p>Vale la pena destacar que la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES cuenta con <u>única</u> funcionaria, JUEZA DE EJECUCIÓN FISCAL, sin secretaria, asistente y/o empleada (o) que cumpla horarios, ordenes de subordinación y dependencia que ayuden a efectuar diferentes labores que operativamente harían que la labor de la suscrita fuese aun mayor, sin dejar de destacar que ello no excluye la labor de apoyo que actualmente realizan contratistas y oficinas continuas que nos facilitan en la medida de lo posible sus instrumentos para sacar copias y escanear documentos.</p>	<p>objetivos, y por ende a una mejor gestión de cobro. Se reitera que no se pudo evidenciar en las muestras tomadas las cuales arrojaron una cuantía superior a \$. 103.000.000,00 que se le esté dando el 100% de cumplimiento de lo establecido los artículos 563, 643, 715, 716, 818 y 837 del ETN. La gestión del cobro de la entidad debe ser constante, eficiente y efectiva, es decir durante todo el tiempo sin importar quien esté al frente de la misma y deberá contar con los recursos humanos y técnicos disponibles y la infraestructura básica para actuar conforme a la ley, por tanto se mantiene la observación como hallazgo administrativo para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
---	---	--

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

5.RELACIÓN DE HALLAZGOS

AUDITORIA ESPECIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO GOBERNACION DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS							
N°	OBSERVACIONES	TIPOS DE HALLAZGOS					DANO AL PATRIMONIO
		A	S	F	D	P	
1	<p>Criterio: Artículo 1° de la ley 1066 de 2006, la Constitución Política Nacional en su art. 209, Decreto 285 de 2007</p> <p>Condición: La ausencia de gestión de cobro del impuesto predial por parte de la Administración</p> <p>Causa: Recaudo y recuperación de cartera antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna.</p> <p>Efecto: Riesgo de pérdida de Recursos.</p> <p>Redacción del hallazgo: se evidenció la ausencia de gestión de cobro de este impuesto por parte de la Administración, generando un recaudo y recuperación de cartera antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna al no realizar gestión al recaudo de los recursos propios, situación que conlleva a incumplir los preceptos establecidos en la Constitución Política Nacional en su art. 209.</p>	X					
2	<p>Criterio: Artículo 145 del E. T y Régimen de Contabilidad Pública (Manual de Procedimientos, Plan General de Contabilidad y Catálogo General de Cuentas) Título II Normas técnicas relativas a los activos: Rentas por cobrar-Deudores, y el decreto reglamentario 187 de 1975 artículo 74 y 75</p> <p>Condición: La entidad no presenta cartera castigada en los términos de ley</p> <p>Causa: Falta de eficiencia</p> <p>Efecto: Pérdida de Recursos y Bases irreales sobre estados contables.</p> <p>Redacción del hallazgo: No se pudo establecer contablemente el monto de la cartera castigada por estas vigencias, ya que contablemente no se da el tratamiento adecuado; lo que realizan es un ajuste a la cartera del impuesto predial al cierre de la vigencia, debido a que no se encuentra integrado el software entre la oficina de Rentas y la oficina de Contabilidad</p>	X					
3	<p>Criterio: Artículo 209 de CPC y artículo 59 de ley 788 de 2002 y artículo 688 del ETN</p> <p>Condición: La Administración presenta débiles políticas de fiscalización, con deficiencias en los elementos técnicos y logísticos</p> <p>Causa: No se lleva a cabo el proceso de fiscalización</p> <p>Efecto: Posible riesgo de pérdida de recursos</p> <p>Redacción del hallazgo: por la no implementación de políticas eficientes de fiscalización, puede ocasionar en la administración departamental posible riesgo de pérdida de recurso</p>	X					
4	<p>Criterio: Artículo 317° de la Ordenanza Departamental 020 de 2006, La Ley 594 de 2000 y los acuerdos 060 de 2001 y 042 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, el manual de cobro administrativo coactivo para entidades territoriales del ministerio de hacienda y crédito publico.</p> <p>Condición: La entidad no cumple con los parámetros establecidos para los archivos de documentos.</p> <p>Causa: Falta de gestión</p> <p>Efecto: Riesgo de pérdida de documentos y conllevan a la pérdida de recursos económicos,</p> <p>Redacción del hallazgo: La Administración Departamental por la falta de un buen control y manejo de documentos que hacen parte del cobro coactivo generan el riesgo de pérdida de los mismos y por ende de recursos económicos.</p>	X					
5	<p>Criterio: Artículo 563, 643, 715, 716, 717, y 818 del ETN</p> <p>Condición: La Administración presenta deficiencias en la gestión del cobro coactivo.</p> <p>Causa: La Oficina de Cobro Coactivo no cuenta con los recursos humanos y las herramientas técnicas y logísticas para fortalecer la gestión del cobro hasta su etapa final, presenta escasa gestión administrativa para el recaudo de sus rentas.</p> <p>Efecto: Posible riesgo de pérdida de recurso</p> <p>Redacción del hallazgo: por no contar con los recursos humanos técnicos y logísticos puede ocasionar en la administración departamental posibles riesgos de pérdida de recursos económicos debido a las posibles prescripciones.</p>	X					

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co






**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RESUMEN DE HALLAZGOS

1. ADMINISTRATIVOS	5
2. DISCIPLINARIOS	0
3. FISCALES	0
4. SANCIONATORIOS	0
5. PENALES	0
TOTALES	5

FIRMA GRUPO AUDITOR:


EDWARD ANTHONY HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario


NORMAN ANTONIO BALLESTAS PEDROZA
Profesional Universitario (Coordinador Auditoria)

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

